



Periodico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 15 de Junio de 2016 No. 242

SEGUNDA SECCION

CHIAPAS NOS UNE



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021.
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 15 de Junio de 2016 No. 242

SEGUNDA SECCION

INDICE

Publicaciones Estatales:

Páginas

Pub. No. 1460-A-2016 Reglamento Interior de la Junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas.	2
Pub. No. 1461-A-2016 Acuerdo por el que se emiten los lineamientos normativos del Programa de Inversión Estatal.	28
Pub. No. 1462-A-2016 Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas la Guía para el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), correspondiente al fondo IV del Ramo 33, para el ejercicio 2016.	45
Pub. No. 1463-A-2016 Convenio específico en materia de transferencia de recursos para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la red nacional de laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por otra parte, el Secretario de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.	62

CHIAPAS NOS UNE

Publicaciones Estatales:**Publicación No. 1460-A-2016**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5°, 8°, 13 y 23, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

Considerando

Una de las prioridades de la presente administración, es actualizar, revisar y analizar constantemente el marco jurídico que regula la Administración Pública Estatal, con la finalidad de delimitar las responsabilidades y competencias que les han sido conferidas a los Organismo Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, procurando en todo momento que éstas sean congruentes con la realidad de la entidad y con el firme propósito de cumplir con los objetivos y metas que se han establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018, para satisfacer eficaz y eficientemente las demandas de la ciudadanía chiapaneca.

Cabe precisar que, la presente administración ha llevado a cabo diversas acciones con el propósito de eficientar y mejorar la funcionalidad de las instituciones públicas, promoviendo iniciativas a través de las cuales se fortalece la gestión gubernamental y el servicio público, bajo los principios de transparencia, legalidad, eficacia, disciplina del gasto y la debida rendición de cuentas, que permiten hoy en día, contar con instituciones sólidas y confiables, algunas renovadas desde su denominación hasta sus atribuciones, con mejor funcionamiento y mayor calidad en los servicios.

En ese tenor, resulta necesario adecuar la estructura administrativa de la Junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, para incrementar la capacidad de respuestas, lograr sus objetivos y beneficiar a la sociedad chiapaneca; es por ello que, mediante Periódico Oficial número 113-2ª Sección, Tomo III de fecha 18 de junio de 2014 a través del Publicación No. 552-A-2014, se publicó el Decreto por el que se crea la Junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, como un Órgano Desconcentrado jerárquicamente subordinado a la Secretaría del Trabajo, con plena autonomía administrativa, presupuestaria, técnica de gestión y de ejecución, contando con facultades jurisdiccionales autónomas. Mismo que tendrá por objeto proporcionar los medios necesarios a las clases obrero-patronales para que la justicia se interponga en forma pronta, expedita, garantizando la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos laborales, siempre pugnando por la conciliación.

En consecuencia, mediante Dictamen Técnico No. SH/SUBA/DGRH/DEO/001/2015 emitido por la Secretaría de Hacienda, se autoriza la estructura Orgánica y plantilla de personal de la Junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas.

En mérito de lo expuesto con antelación, y tomando en consideración la exigencia social que demanda eficiencia y resultados de las Instituciones y Dependencias de gobierno; resulta necesario

actualizar la normatividad interna de la Junta local de Conciliación y Arbitraje, acorde a su estructura orgánica vigente, con el propósito de fortalecer sus funciones, y que sus disposiciones señalen con precisión las atribuciones, organización y funcionamiento de los Órganos Administrativos de quienes la integran, a efecto de atender oportunamente las funciones encomendadas y, con ello, reafirmar el compromiso de la presente administración con la ciudadanía chiapaneca.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

Reglamento Interior de la Junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Del Ámbito de Competencia de la Junta local

Artículo 1°.- Las disposiciones del presente Reglamento Interior, son de orden público, de interés general y observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos a la Junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, tienen por objeto establecer las bases para regular la organización, funcionamiento, administración y competencia de los órganos administrativos que la integran.

Artículo 2°.- La Junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, es un órgano desconcentrado jerárquicamente subordinado a la Secretaría del Trabajo, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere su Decreto de Creación, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3°.- La Junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, tiene como objeto principal, entre otros, conocer y resolver en el ámbito de su competencia, los conflictos de trabajo que se susciten entre trabajadores y patrones, derivados de las relaciones de trabajo o de hechos relacionados con ellas; promover la conciliación entre las clases obrero-patronal; garantizar que la administración de justicia, sea pronta y expedita, preservando los derechos laborales.

Artículo 4°.- La Junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, impulsarán los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 5°.- Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

- I. **Ejecutivo del Estado:** Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- II. **Juntas Especiales:** A las Juntas Especiales de la local de Conciliación y Arbitraje del Estado.
- III. **Junta Local:** A la Junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas.

- IV. **Ley:** A la Ley Federal del Trabajo.
- V. **Órganos Administrativos:** A la oficina del C. Presidente, Delegación Administrativa, Secretaría General de Acuerdos y Conflictos Colectivos, Juntas Especiales y demás órganos administrativos que forman parte de la estructura orgánica de la Junta local.
- VI. **Pleno:** Al Pleno de la Junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas.
- VII. **Presidente:** Al Titular de la Junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas.
- VIII. **Presidente de la Junta Especial:** A los Presidentes de las Juntas Especiales de la local de Conciliación y Arbitraje.
- IX. **Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior de la Junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas.
- X. **Secretaría:** A la Secretaría del Trabajo.
- XI. **Secretario General:** Al Titular de la Secretaría General de Acuerdos y Conflictos Colectivos.
- XII. **Servicio:** Al Servicio Público de Conciliación.

Artículo 6°.- Los titulares de los órganos administrativos que integran la Junta local, implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en los términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

Título Segundo **De la Organización de la Junta local y Atribuciones del Presidente**

Capítulo I **De la Estructura Orgánica de la Junta local**

Artículo 7°.- Para el ejercicio de sus atribuciones, y el despacho de los asuntos de su competencia, la Junta local tendrá los siguientes Órganos Administrativos:

- I. Oficina del Presidente.
- II. Delegación Administrativa.
- III. Secretaría General de Acuerdos y Conflictos Colectivos.
- IV. Junta Especial número Uno Tuxtla Gutiérrez.
- V. Junta Especial número Dos Tapachula.

- VI. Junta Especial número Tres Tuxtla Gutiérrez.
- VII. Junta Especial número Cuatro Tonalá.
- VIII. Junta Especial número Cinco Comitán de Domínguez.
- IX. Junta Especial número Seis Pichucalco.
- X. Junta Especial número Siete Palenque.

Artículo 8°.- El Presidente, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica y plantilla de plazas necesarias, de conformidad con el presupuesto de egresos autorizado a la Junta local.

Artículo 9°.- Para el despacho de los asuntos, competencia de la Junta local, los titulares de los órganos administrativos, desempeñarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento Interior.

Artículo 10.- El desempeño de los servidores públicos de la Junta local, se regirá por los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- La Junta local, a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones en forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, su Decreto de Creación, el presente Reglamento Interior, el Ejecutivo del Estado y demás disposiciones aplicables.

Capítulo II

De las Atribuciones del Presidente de la Junta local

Artículo 12.- La representación, trámite y resolución de los asuntos, competencia de la Junta local, corresponden originalmente al Presidente, quien para el desempeño eficaz de sus atribuciones, podrá delegarlas en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

Artículo 13.- El Presidente, tendrá las atribuciones delegables siguientes:

- I. Representar legalmente a la Junta local en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones, personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones, y constituye una representación amplísima.

- II. Vigilar que las acciones competencia de la Junta local, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.

- III. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales de la Junta local.
- IV. Celebrar y suscribir convenios, contratos, acuerdos y demás actos administrativos, relacionados con los asuntos competencia de la Junta local.
- V. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Junta local.
- VI. Otorgar vacaciones, incidencias e identificaciones oficiales al personal adscrito a la Junta local.
- VII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito a los diferentes Órganos Administrativos de la Junta local.
- VIII. Vigilar la eficaz ejecución de las actividades técnicas, administrativas y financieras de la Junta local.
- IX. Participar en las comisiones, congresos, foros, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de competencia de la Junta local.
- X. Expedir constancias y otorgar certificaciones de documentos oficiales que obren en los archivos de la Junta local.
- XI. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que le requiera la ciudadanía, conforme a la normatividad aplicable.
- XII. Vigilar que la aplicación de sanciones a que se hacen acreedores los servidores públicos adscritos a la Junta local, se ejecuten conforme a la legislación aplicable.
- XIII. Impulsar acciones tendentes a promover la capacitación, actualización y especialización de los servidores públicos de la Junta local.
- XIV. Las demás atribuciones que le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, su Decreto de Creación, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 14.- El Presidente tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Emitir y/o establecer normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas, en materia de justicia laboral en el Estado.
- II. Celebrar y suscribir acuerdos, contratos, convenios y demás actos jurídicos relacionados con los asuntos competencia de la Junta local.
- III. Presentar al Secretario del Trabajo, los programas y proyectos en materia de justicia laboral, así como el Informe de Gobierno, competencia de la Junta local.

- IV. Presentar a la dependencia normativa, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, Programa Operativo Anual, la Cuenta Pública y Proyectos de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Junta local, previa aprobación del Secretario del Trabajo.
- V. Otorgar el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal de la Junta local.
- VI. Presentar al Pleno los proyectos de reforma al Reglamento Interior; así como los Manuales Administrativos de la Junta local, para su aprobación.
- VII. Solicitar a la instancia correspondiente, el fortalecimiento estructural de los órganos administrativos y de plantilla de plazas de la Junta local.
- VIII. Someter a consideración del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los proyectos de reforma al Reglamento Interior de la Junta local, aprobados por el Pleno, previo a su publicación en el Periódico Oficial.
- IX. Designar al personal que requiera para el despacho de los asuntos, competencia de la Junta local.
- X. Proponer al Secretario del Trabajo, los proyectos de Acuerdo y demás disposiciones competencia de la Junta local.
- XI. Establecer las disposiciones normativas, técnicas y administrativas, para la mejor organización y funcionamiento de la Junta local.
- XII. Emitir las sanciones administrativas y laborales que procedan, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XIII. Participar en la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos, relacionados con las acciones de justicia laboral que celebre el Secretario del Trabajo, con instituciones de los tres órdenes de Gobierno, así como con el sector privado y social.
- XIV. Designar a los representantes de la Junta local, en las comisiones, congresos, consejos, órganos de gobierno, instituciones, entidades, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en las que ésta participe.
- XV. Otorgar, sustituir y revocar todo clase de poderes, en términos de la legislación aplicable.
- XVI. Representar y/o en su caso asistir al Secretario del Trabajo en los eventos de ámbito nacional e internacional, en los que participe como invitado dentro de los temas competencia de la Junta local.
- XVII. Asistir a las reuniones a las que convoque el Secretario del Trabajo; así como acordar con este los asuntos de la Junta local que así lo ameriten, desempeñando las comisiones y funciones que le confiera, manteniéndolo informado sobre el desarrollo y resultado de las mismas.

XVIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Secretario del Trabajo, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Tercero
De los Órganos Administrativos de la Junta local

Capítulo I
De las Atribuciones Generales de los Titulares
de los Órganos Administrativos

Artículo 15.- Para el despacho de los asuntos competencia de la Junta local, los titulares de la Delegación Administrativa, Secretaría General de Acuerdos y Conflictos Colectivos y Juntas Especiales, tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I. Vigilar que las acciones competencia del Órgano Administrativo a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- II. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.
- III. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito a los órganos administrativos a su cargo.
- IV. Vigilar que personal adscrito al Órgano Administrativo a su cargo, ejecute con eficacia, las actividades técnicas, administrativas y financieras.
- V. Participar en las comisiones, congresos, foros, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia.
- VI. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos del Órgano Administrativo a su cargo.
- VII. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, conforme a la normatividad aplicable.
- VIII. Vigilar en el ámbito de su competencia, la ejecución de sanciones laborales y administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito al Órgano Administrativo a su cargo.
- IX. Proponer al Presidente en el ámbito de su competencia, las normas, políticas y procedimientos necesarios para la eficaz actuación de la Junta local.
- X. Proponer al Presidente el anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual, de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XI. Proponer al Presidente, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito al Órgano Administrativo a su cargo.

- XII. Vigilar que la normatividad aplicable a sus funciones se mantenga actualizada, proponiendo los proyectos de modificación tendentes a la actualización del Reglamento Interior, Manuales Administrativos y demás disposiciones.
- XIII. Proponer al Presidente, el fortalecimiento estructural de los órganos administrativos y plantillas de plazas a su cargo.
- XIV. Establecer sistemas de control técnico-administrativo de las acciones que realizan los Órganos Administrativos a su cargo.
- XV. Participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito a la Junta local.
- XVI. Acordar con el Presidente, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia, e informar el avance de los mismos.
- XVII. Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento de la Junta local.
- XVIII. Establecer coordinación interna para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos de la Junta local.
- XIX. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los Órganos Administrativos a su cargo.
- XX. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por el personal adscrito a los Órganos Administrativos que conforman la Junta local, así como por los Organismos de la Administración Pública Federal y Estatal, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia les sean encomendadas por el Presidente, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 16.- El titular de la Delegación Administrativa, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas, en materia de recursos humanos, financieros y materiales a cargo de la Junta local.
- II. Presentar al Presidente para autorización, los documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales de la Junta local.
- III. Celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos administrativos, relacionados con los asuntos competencia de la Junta local.

- IV. Generar los movimientos nominales del personal adscrito a la Junta local, para su trámite ante la instancia normativa correspondiente.
- V. Vigilar que la nómina de sueldos del personal adscrito a la Junta local, cumpla con la normatividad establecida.
- VI. Proponer al Presidente, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de la plantilla de plazas de la Junta local.
- VII. Proponer al Presidente el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito a la Junta local.
- VIII. Comunicar al trabajador la remoción y/o cambio de adscripción.
- IX. Vigilar en el ámbito de su competencia, la ejecución de las sanciones laborales y administrativas, a que se haga acreedor el personal adscrito a la Junta local.
- X. Vigilar que los procesos de capacitación, adiestramiento y desarrollo del personal adscrito a la Junta local, se desarrolle de acuerdo con la normatividad vigente.
- XI. Proponer al Presidente, los proyectos de elaboración o actualización de los Manuales Administrativos de la Junta local, para aprobación del Pleno.
- XII. Generar la información presupuestal y contable de la Junta local, en las formas y términos establecidos por las instancias normativas correspondientes.
- XIII. Proveer de recursos humanos, financieros, materiales y servicios a los Órganos Administrativos que conforman la Junta local, conforme a las necesidades y presupuesto autorizado, aplicando la normatividad vigente.
- XIV. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Junta local.
- XV. Otorgar las identificaciones oficiales del personal adscrito a la Junta local.
- XVI. Generar las pólizas-cheques de pagos a proveedores y prestadores de servicios de la Junta local.
- XVII. Vigilar dentro del ámbito de su competencia, que las adquisiciones, abasto, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, se efectúen conforme a la normatividad aplicable.
- XVIII. Coordinar los sistemas de control de los recursos humanos, financieros y materiales de la Junta local.
- XIX. Vigilar conjuntamente con la Secretaría de la Función Pública, el cumplimiento de las observaciones que se formulen a las Juntas Especiales por los órganos de auditoría y fiscalización.

- XX.** Vigilar que la documentación soporte de las erogaciones realizadas con el presupuesto autorizado a la Junta local, cumplan con la normatividad establecida.
- XXI.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Presidente, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 17.- El titular de la Secretaría General de Acuerdos y Conflictos Colectivos, también actuará como Secretario del Pleno, correspondiéndole las atribuciones siguientes:

- I.** Acordar con el Presidente, el desarrollo, resolución y control de los asuntos de carácter colectivo, privilegiando la conciliación entre las partes involucradas en los conflictos, así como el desempeño de los funcionarios conciliadores.
- II.** Vigilar el registro de los contratos colectivos, convenios de carácter colectivo y reglamentos interiores de trabajo presentados ante la Junta.
- III.** Coordinar y vigilar el registro de las firmas autorizadas del personal de la Junta y Juntas Especiales, que intervengan dentro de los procedimientos ordinarios y colectivos que contempla la Ley.
- IV.** Fungir como secretario en las providencias cautelares de carácter colectivo.
- V.** Emitir las actuaciones en los conflictos de carácter colectivo.
- VI.** Recibir de la oficialía de partes, las solicitudes, promociones y documentos referentes al registro de Sindicatos o cualquier otra comunicación relativa a dichos organismos.
- VII.** Recepcionar en su domicilio particular, los escritos de conflictos de huelga, que se presente en días inhábiles.
- VIII.** Vigilar que las Juntas Especiales apliquen los criterios adoptados por el Pleno.
- IX.** Formular el orden del día y vigilar la asistencia de los representantes obreros y patronales en las sesiones del Pleno.
- X.** Certificar la existencia del quórum legal necesario para la celebración de las sesiones del Pleno y dar fe de las resoluciones de los asuntos laborales.
- XI.** Informar al Pleno acerca de los documentos relacionados con los asuntos a tratar, una vez que el Presidente de la Junta local declare abierta la sesión y haya sido aprobado el orden del día.
- XII.** Formular el acta correspondiente a la sesión del Pleno, sometiéndolo a la aprobación de los representantes de los trabajadores y de los patrones, con la finalidad de agilizar el cumplimiento de las resoluciones que en ella se asienten.
- XIII.** Emitir el registro de las resoluciones del Pleno y ejecutar sus acuerdos, dando previa cuenta al Presidente.

- XIV.** Suscribir los oficios dirigidos a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito, informando los periodos vacacionales y/o suspensiones de labores de la Junta local.
- XV.** Suscribir los oficios dirigidos a los Titulares de los Órganos Administrativos de la Junta local, informando el calendario de labores.
- XVI.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Presidente, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 18.- Los titulares de las Juntas Especiales, tendrán las atribuciones siguientes:

- I.** Conocer y resolver los asuntos que se ventilen en la Junta Especial a su cargo, tomando las medidas necesarias para lograr la mayor economía de tiempo, concentración y sencillez del proceso, privilegiando la conciliación.
- II.** Solicitar la intervención de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, cuando comparezcan a juicio trabajadores sin representante legal.
- III.** Vigilar que los juicios que se tramiten ante las Juntas Especiales no queden inactivos, evitando que opere la caducidad.
- IV.** Vigilar la formulación oportuna de los proyectos de acuerdos, resoluciones o laudos y engroses, conforme a la legislación aplicable.
- V.** Preparar la logística de las sesiones para discusión y votación de los proyectos de laudos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.
- VI.** Realizar los informes justificados de los amparos que se interpongan en contra de los laudos y resoluciones dictados por la Junta Especial.
- VII.** Emitir acuerdo sobre la recepción de los valores que por los asuntos de su competencia les sean depositados, turnándolos a la Secretaría General de Acuerdos y Conflictos Colectivos.
- VIII.** Suscribir los convenios de terminación de relación laboral fuera de juicio.
- IX.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Presidente, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Cuarto
De la Integración, Facultades y Obligaciones
del Pleno y de la Junta local

Capítulo I
De la Integración, Facultades y Obligaciones del Pleno

Artículo 19.- Los acuerdos, resoluciones y disposiciones que emite el Pleno son obligatorios en los términos que establece la Ley.

Artículo 20.- El Pleno se integra con el Presidente y con la totalidad de los representantes de los trabajadores y de los patrones, que hayan sido electos conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 21.- El Pleno tiene las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Aprobar y modificar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, y el de Evaluación del Desempeño de los Presidentes de las Juntas Especiales.
- II. Determinar criterios para las resoluciones de la Junta local, observando de manera estricta lo dispuesto en el artículo 615 de la Ley.
- III. Vigilar la integración de las Juntas Especiales, así como girar las instrucciones que juzgue conveniente para su mejor funcionamiento.
- IV. Informar a la Secretaría de las deficiencias que observe en el funcionamiento de la Junta local y sugerir las medidas que sean necesarias para corregirlas.
- V. Aprobar los Manuales Administrativos de la Junta local y mantenerlos actualizados.
- VI. Conocer el contenido del informe anual del Presidente de la Junta local.
- VII. Aprobar el calendario oficial de labores de la Junta local, procurando coincidir con el del Poder Judicial Federal.
- VIII. Aprobar la instalación y el uso de tecnologías adecuadas para el sistema de la Junta local y/o Junta Especial.
- IX. Planear la aplicación los exámenes de control de confianza al personal jurídico y administrativo que labore en la Junta local o en las Juntas Especiales.
- X. Establecer las medidas necesarias para abatir el rezago en los procedimientos ordinarios y colectivos de trabajo, que se desahogan en la Junta local y en las Juntas Especiales.
- XI. Emitir el Acuerdo de baja de los expedientes concluidos, previa certificación de su conservación a través de cualquier otro procedimiento tecnológico que permita su consulta.
- XII. Emitir disposiciones administrativas para el mejor funcionamiento de la Junta local.
- XIII. Las demás atribuciones que les confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Capítulo II De las Sesiones del Pleno

Artículo 22.- Para que exista quórum en las sesiones ordinarias del Pleno, se requerirá la presencia del Presidente y del cincuenta por ciento de los representantes de trabajadores y de los patrones, respectivamente. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 23.- Las sesiones del Pleno serán ordinarias, extraordinarias y especiales, conforme lo establece el artículo 615 de la Ley; tendrán verificativo en el local donde tenga su asiento la Junta local, pudiéndose celebrar en otro lugar previo acuerdo del Pleno. Las sesiones ordinarias podrán celebrarse en los meses de enero y junio de cada año, las extraordinarias y las especiales, cuando sea necesario.

Artículo 24.- Cuando el Pleno se reúna en Sesión Especial para uniformar el criterio de las resoluciones, deberán estar presentes las dos terceras partes del total de los representantes de trabajadores y patrones, respectivamente y las decisiones que se tomen serán obligatorias para las Juntas Especiales.

A las Sesiones Especiales del Pleno, los Presidentes de las Juntas Especiales serán citados y concurrirán únicamente con voz; pudiendo solicitar por escrito, la revisión de las resoluciones, precisando con claridad el sentido o los aspectos de la revisión, los razonamientos y fundamentos respectivos, así como la propuesta concreta.

Artículo 25.- Los debates serán dirigidos por el Presidente, quien consultará a los integrantes del Pleno los asuntos a tratar, para que, el secretario proceda a tomar la votación correspondiente.

Artículo 26.- Los acuerdos del Pleno se tomarán por mayoría o por unanimidad de votos de los representantes presentes. El voto será nominal y en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 27.- Los criterios sustentados por el Pleno, surtirán sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el boletín laboral o en los estrados.

El Presidente una vez aprobado el criterio, lo comunicará por escrito a los Presidentes de las Juntas Especiales, a los Auxiliares, a los Secretarios Generales, a los Secretarios Auxiliares y al personal jurídico de la Junta local, quienes deberán observarlo y aplicarlo estrictamente.

Capítulo III De las Facultades y Obligaciones de los Representantes de los Trabajadores y de los Patrones

Artículo 28.- Los Representantes de los Trabajadores y Patrones tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

1. Proponer al Presidente y al Pleno, las medidas de carácter técnico o administrativo, tendentes a mejorar sus funciones.

- II. Proponer que los asuntos que estimen pertinentes sean incluidos en el orden del día de las sesiones plenarias de la Junta local.
- III. Opinar y votar libremente los asuntos contemplados en el orden del día de las sesiones del Pleno.
- IV. Procurar la conciliación en los juicios laborales o antes de que sea ratificada la demanda.
- V. Intervenir en las audiencias, en los casos a que se refiere el artículo 620 de la Ley.
- VI. Revisar, discutir, votar y firmar oportunamente los proyectos de acuerdos, resoluciones interlocutorias y laudos, en los asuntos individuales o colectivos de su competencia; así como los convenios dentro o fuera del juicio, conforme lo dispuesto por los artículos 33 y 906 fracción IV de la Ley.
- VII. Formar parte de las comisiones normativas y de coordinación que le designen sus respectivas representaciones sectoriales, y participar en los estudios y discusiones relacionados con los problemas objeto de las mismas.
- VIII. Atender a las partes en las argumentaciones y puntos de vista de los asuntos que se plantean en la Junta local.
- IX. Solicitar que se practiquen las diligencias que no se hubieren llevado a cabo por causas no imputables a las partes, en los términos establecidos en la Ley.
- X. Asistir con puntualidad a las sesiones del Pleno.
- XI. Salvaguardar los proyectos de laudo, hasta que éstos sean discutidos, votados y notificados.
- XII. Excusarse de conocer procedimientos, cuando se encuentren en los supuestos que establece el artículo 707 de la Ley.
- XIII. Informar por escrito al Presidente cuando tenga que ausentarse, a fin de que sean cubiertos por sus respectivos suplentes, o en su caso, sean designados los sustitutos correspondientes.
- XIV. Vigilar el cumplimiento de los manuales administrativos para el mejor funcionamiento de la Junta local.
- XV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Pleno, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo IV De la Sección de Amparos

Artículo 29.- La Sección de Amparos estará a cargo de la persona que designe el Presidente, quien tendrá como responsabilidad tramitar los procedimientos de amparo directo o indirecto y los recursos de queja que se interpongan contra actos emitidos por las autoridades de la Junta local.

Artículo 30.- El encargado de Amparos tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Recibir y dar seguimiento a las demandas de amparos que se interpongan en contra de las resoluciones de los asuntos individuales y colectivos.
- II. Rendir el informe justificado a la autoridad judicial correspondiente, respecto de los juicios de amparo interpuestos en contra de las resoluciones de los asuntos individuales y colectivos.
- III. Elaborar oportunamente el acuerdo de suspensión del acto reclamado cuando se haya solicitado, turnándolo al Presidente para su aprobación y firma.
- IV. Establecer los elementos necesarios para comprobar la legalidad de los actos reclamados en los asuntos individuales o colectivos y en caso de remitir el expediente laboral, vigilar la correcta integración de la carpeta que contenga los testimonios de las constancias indispensables, en los términos de la Ley de Amparo.
- V. Formular los proyectos de acuerdos y oficios en materia de amparo que deban suscribir los servidores públicos en los asuntos individuales o colectivos.
- VI. Informar al Presidente por conducto de las áreas respectivas, las resoluciones de suspensión, otorgamiento de fianzas y contrafianzas en los asuntos individuales o colectivos.
- VII. Implementar un control de las audiencias incidentales y constitucionales de los juicios de amparo, así como de los informes correspondientes, en los asuntos individuales o colectivos.
- VIII. Proporcionar asesoría a los Presidentes de las Juntas Especiales, en las resoluciones que emitan y que sean señalados como autoridad responsable, así como en el trámite de sus respectivos juicios de amparo.
- IX. Informar mensualmente al Presidente de las actuaciones a su cargo, y del resultado de su gestión, o cuando éste se lo requiera.
- X. Compilar las tesis de jurisprudencia en materia laboral, para apoyo del personal jurídico de las Juntas.
- XI. Implementar un sistema de control estadístico de las sentencias de amparo interpuestas en contra de los asuntos colectivos o individuales.
- XII. Analizar las resoluciones de amparo, a fin de identificar los criterios sustentados por los tribunales federales para negar, conceder o sobreseer el amparo.
- XIII. Contribuir en la actualización y capacitación concerniente a la materia de amparo.
- XIV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Presidente, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo V
De los Secretarios Generales de las Juntas Especiales
de la local de Conciliación y Arbitraje del Estado

Artículo 31.- Los Secretarios Generales de las Juntas Especiales, tienen además de las facultades y obligaciones consignadas en la Ley, las siguientes:

- I. Realizar el registro de los expedientes, convenios y demás promociones recibidas, en los libros correspondientes.
- II. Resguardar los expedientes de la Junta Especial de su adscripción, así como los libros, sellos, documentos y valores que tengan en su poder por haberlos recibido en virtud de algún procedimiento en trámite.
- III. Turnar al Secretario Auxiliar los expedientes para la celebración de las audiencias, así como los documentos y promociones, a efecto de que sean acordados dentro del término de Ley.
- IV. Turnar a los actuarios el acuerdo que ordene alguna notificación o diligencia, a más tardar al día siguiente de que lo proveyeron los integrantes del Pleno.
- V. Suscribir para autorización y dar fe de las actuaciones de la Junta Especial de su adscripción.
- VI. Resguardar bajo su más estricta responsabilidad, los expedientes que se encuentren en trámite y abstenerse de retirarlos del área de trabajo sin previa autorización del Presidente que corresponda.
- VII. Vigilar y procurar que los expedientes en los que se les declaró cerrada la instrucción, se formule el proyecto de laudo, conforme a lo dispuesto en los artículos 885 al 890 de la Ley.
- VIII. Expedir copias certificadas, previo cotejo de constancias que obren en la Junta Especial de su adscripción, y de lo ordenado en autos, las cuales deberán estar debidamente foliadas y entreselladas.
- IX. Realizar previo acuerdo con el Presidente o Presidente de la Junta Especial, los endosos o entrega en su caso de los documentos o valores que obren bajo su custodia.
- X. Solicitar a las partes, la identificación necesaria cuando se trate de liquidación de trabajadores, así como de la entrega de valores.
- XI. Proporcionar los expedientes que se encuentren debidamente firmados por los integrantes de la Junta Especial que corresponda, a quienes tengan personalidad acreditada en los autos.
- XII. Turnar los oficios, librar los exhortos y expedir las convocatorias y demás despachos que la Junta Especial acuerde.
- XV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Presidente, el Presidente de la Junta Especial de su adscripción, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo VI
De los Auxiliares de las Juntas Especiales de la local de Conciliación y Arbitraje del Estado

Artículo 32.- Los Auxiliares tienen las obligaciones y facultades siguientes:

- I. Emitir la relación de las audiencias señalando día y hora que deban celebrarse.
- II. Procurar los arreglos conciliatorios entre las partes, en todas y cada una de las diferentes fases del procedimiento de los expedientes que les sean turnados.
- III. Vigilar que los emplazamientos, notificaciones y demás citaciones se hayan hecho a las partes conforme lo dispuesto en la Ley.
- IV. Realizar el interrogatorio a las partes, a los testigos y a los peritos que intervengan en el juicio, para el esclarecimiento de la verdad de los hechos; conforme lo establece la Ley.
- V. Tomar la protesta de ley para conducirse con verdad, a toda persona que declare ante la Junta Especial, advirtiéndole de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, con excepción de lo descrito en el artículo 722, de la Ley y demás disposiciones aplicables. En el caso de extranjeros, deberá requerirlos para que acrediten su legal estancia en el país, de acuerdo con la legislación aplicable.
- VI. Realizar los informes mensuales y cuando lo requiera el Presidente o el Secretario General.
- VII. Vigilar la entrega y en su caso, la devolución al Secretario General de los valores para su guarda, otorgándose el recibo correspondiente, dejando constancia en el expediente.
- VIII. Vigilar que las actas y resoluciones sean firmadas por los Representantes de los Trabajadores y de los Patrones, así como por el Secretario General, engrosando éstas a los expedientes respectivos.
- IX. Informar al Presidente o al Presidente de la Junta Especial, las irregularidades que observen en la tramitación de los asuntos.
- X. Habilitar días y horas inhábiles para que se practiquen diligencias cuando haya causa justificada, conforme lo establece la Ley.
- XI. Elaborar el acuerdo de declaración de cierre de instrucción, una vez concluida la etapa procesal de alegatos.
- XII. Expedir previa autorización del Secretario General de Acuerdos de la Junta Especial a la que corresponda, copias certificadas de los expedientes que tengan bajo su cargo y que soliciten las partes, las cuales deberán ser foliadas, rubricadas y entreselladas correctamente.

- XIII.** Establecer las medidas de apremio permitidos por la Ley, para hacer cumplir las resoluciones de la Junta local.
- XIV.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Presidente, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo VII De los Dictaminadores

Artículo 33.- La Junta local contará con el número de dictaminadores que se requiera para el mejor despacho de los asuntos, debiendo existir inmediatez entre el cierre de la instrucción y la elaboración del proyecto de laudo respectivo.

Artículo 34.- Los Dictaminadores tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Formular el proyecto de laudo dentro de los términos legales y, en su caso, devolver de inmediato los expedientes que no estén debidamente instruidos.
- II.** Solicitar a la sección responsable del resguardo de las pruebas, los documentos que no se hayan remitido con el expediente cuya resolución deban proyectar.
- III.** Suscribir en el proyecto su nombre y apellidos, fecha y firma.
- IV.** Salvaguardar la información confidencial sobre el sentido del proyecto de laudo que formulen.
- V.** Rendir mensualmente un informe de los proyectos de laudo elaborados.
- VI.** Generar el acervo de los dictámenes que elabore.
- VII.** Informar y dar cuenta al Presidente o Presidentes de las Junta Especiales de los proyectos elaborados.
- VIII.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Presidente o Presidentes de las Juntas Especiales, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo VIII De los Actuarios

Artículo 35.- Los Actuarios cuentan con las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Recibir del Secretario General correspondiente, los acuerdos en los que deba realizarse alguna diligencia o notificación, debiendo firmar el libro respectivo, anotando día y hora de su recibo y devolución.

- II. Presentar los acuerdos con las actas respectivas, debidamente razonados y firmados, el mismo día de la práctica de la diligencia o a más tardar al día hábil siguiente, sin que en ningún caso exceda del término fijado.
- III. Practicar las diligencias que se le ordene, en la fecha, hora y lugar indicados con las formalidades legales y en los términos ordenados en la resolución respectiva; consignando en las actas todas las circunstancias que se presenten, redactándolas en forma clara y precisa, así como el engrose correspondiente.
- IV. Rendir un informe mensual al Presidente y a los Presidentes de las Juntas Especiales de las diligencias y notificaciones practicadas, o cuando estos lo requieran.
- V. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Presidente o Presidentes de las Juntas Especiales, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 36.- En las Juntas Especiales, se asignará el número de Actuarios necesarios para el eficaz funcionamiento de las mismas y serán asignados por el Presidente.

Capítulo IX Del Servicio Público de Conciliación

Artículo 37.- El personal del Servicio Público de Conciliación debe intervenir en los conflictos que se ventilen ante la Junta, en auxilio y a petición de los titulares de las Juntas Especiales, Secretarios Generales o Auxiliares, con la finalidad de armonizar los intereses de las partes, proponiendo mecanismos de solución al conflicto planteado, que contribuyan a mantener el equilibrio entre los diversos factores de la producción.

Artículo 38.- Los funcionarios conciliadores, en el desarrollo de las pláticas conciliatorias, deben observar y aplicar los principios de confidencialidad, imparcialidad, voluntariedad, flexibilidad.

Artículo 39.- Los funcionarios conciliadores tendrán además de las obligaciones y funciones establecidas en la Ley, las siguientes:

- I. Proponer a las partes opciones de solución.
- II. Dirigir el desarrollo de las pláticas conciliatorias directamente con las partes interesadas, sin la presencia de asesores o abogados patronos, de estimarse conveniente por los interesados.
- III. Vigilar la suspensión de las pláticas conciliatorias, en los casos donde se presenten faltas de respeto y de compostura entre las partes o en contra del funcionario conciliador.
- IV. Agendar las citas para pláticas conciliatorias, a petición de las partes o de considerarlo conveniente, para dar oportunidad a las partes a la reflexión de sus posiciones y propuestas.
- V. Informar a la Junta Especial del convenio conciliatorio para su aprobación.

- VI. Elaborar registro de las conciliaciones, de las minutas y de los convenios en que intervenga.
- VII. Rendir un informe mensual a su superior jerárquico, indicando los resultados de las conciliaciones que se le encomiende, así como de los convenios a que hubieren llegado las partes para efectos de su aprobación, cuando proceda.
- VIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Presidente o Presidentes de las Juntas Especiales, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo X Del Servicio Profesional de Carrera

Artículo 40.- Al Personal del Servicio Profesional de Carrera le corresponde:

- I. Vigilar el cumplimiento del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera emitido por el Pleno, para la aplicación de las disposiciones normativas en materia de profesionalización, escalafón, cambios de adscripción, ingreso y demás trámites inherentes al personal adscrito a la Junta local.
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas para la administración de los recursos humanos de la Junta local y del servicio profesional de carrera en los términos que le corresponda.
- III. Preparar y proponer al Presidente los estudios o análisis de requerimientos de personal de la Junta local.
- IV. Participar en la detección de necesidades de capacitación para la elaboración del programa anual de capacitación de la Junta, y colaborar en su ejecución.
- V. Contribuir en la gestión de las altas, bajas, promociones, licencias y cambios de adscripción, así como de las incidencias y prestaciones del personal de la Junta local.
- VI. Implementar el proceso de reclutamiento y selección de personal operativo, y la gestión para su contratación y nombramiento, así como la evaluación de este personal con base en las disposiciones aplicables.
- VII. Establecer la coordinación con las instituciones educativas competentes para promover la prestación del servicio social y prácticas profesionales en la Junta local.
- VIII. Programar y supervisar las visitas de verificación a las áreas jurídicas y administrativas, con el objeto de mantener actualizada la estructura ocupacional de las mismas, y proponer los mecanismos necesarios para equilibrar las cargas de trabajo.
- IX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Presidente o Presidentes de las Juntas Especiales, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo XI Del Personal Jurídico y de Responsabilidades

Artículo 41.- Al Personal Jurídico y de Responsabilidades le corresponde:

- I. Representar legalmente al Presidente ante todo tipo de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, militares, fiscales y del fuero federal, estatal o municipal; así como ante sociedades, asociaciones y particulares en los procedimientos de cualquier índole, con las facultades generales y especiales de un mandato para pleitos y cobranzas.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, promoción de incidentes, rendición de informes, presentación de recursos o medios de impugnación en cualquier acción o controversia ante cualquier autoridad y constituye una representación amplísima.

- II. Fungir como asesor jurídico de la Junta local y Juntas Especiales, asesorando a los Órganos Administrativos cuando así lo requieran, en el ámbito de sus atribuciones.
- III. Presentar querellas o denuncias ante el Ministerio Público competente, respecto de hechos en los que la Junta local tenga carácter de ofendida o se encuentre legitimada para hacerlo; y en su caso, previo acuerdo con el Presidente, otorgar el perdón o gestionar el desistimiento.
- IV. Validar la procedencia jurídica de convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que intervenga la Junta local, así como en su caso, formular éstos, determinando las bases y requisitos legales a que deban sujetarse.
- V. Solicitar a las Juntas Especiales y Órganos Administrativos de la Junta local, así como a los Organismos Públicos Estatales y Federales, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- VI. Informar mensualmente al Presidente del resultado de las actividades realizadas en su área.
- VII. Realizar el registro de los expedientes formados por los asuntos de su competencia.
- VIII. Habilitar al personal de la Junta local que considere necesario previo acuerdo con el Presidente, a efecto de practicar las diligencias que estime pertinentes para la debida sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos y de responsabilidad.
- IX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Presidente, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 42.- El Personal Jurídico y de Responsabilidades de la Junta local, deberá tramitar las quejas en contra del personal jurídico y administrativo de la Junta local y Juntas Especiales presentadas ante la misma, desde su inicio hasta su conclusión, así como asesorar y coadyuvar con los jefes inmediatos en la instrumentación de procedimientos de responsabilidades laborales del personal a su cargo.

Capítulo XII Del Personal de Archivo y Correspondencia

Artículo 43.- La Junta local, las Juntas Especiales y la Secretaría General de Acuerdos y Conflictos Colectivos, contarán con su propia sección de Archivo y Correspondencia, y dependerán de sus titulares, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento Interior, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 619 de la Ley.

Artículo 44.- La Sección de Archivo, es el área que tendrá bajo su resguardo:

- I. Los expedientes en trámite.
- II. Los expedientes concluidos.
- III. Los expedientes que se integren con los informes y diligencias que proporcionen o requieran la Junta local y Juntas Especiales.
- IV. Los expedientes que se formen en la Secretaría General de Acuerdos y Conflictos Colectivos.
- V. Los expedientes relativos a los Contratos Colectivos de Trabajo.
- VI. Los expedientes que contengan la documentación correspondiente a los Sindicatos cuyo registro se haya establecido por la Junta local.
- VII. Los libros de gobierno y de registro de las secciones de la Junta local y las Juntas Especiales, inactivos y definitivamente concluidos.
- VIII. Los convenios celebrados y aprobados por la Junta local y las Juntas Especiales.
- IX. Los expedientes formados con las copias de la correspondencia despachada por la Junta local, y las Juntas Especiales.

Artículo 45.- La lista y consulta de los expedientes será dentro del local de la Junta local y Juntas Especiales, y sólo podrá permitirse a las partes cuya personalidad esté debidamente reconocida en autos.

El responsable del archivo cuidará que no tengan acceso al interior de éste, personas no autorizadas.

Artículo 46.- La Sección de Correspondencia es el área encargada de la recepción, despacho y control de la correspondencia, así como del seguimiento de los libros de gobierno, que serán los siguientes:

- I. Escritos iniciales de demandas.
- II. Contratos Colectivos de Trabajo.

- III. Emplazamientos a huelga.
- IV. Reglamentos Interiores de Trabajo.
- V. Convenios.
- VI. Firmas autorizadas del personal de la Junta y las Juntas Especiales.
- VII. Medidas precautorias.
- VIII. Amparos.
- IX. Tercerías.
- X. Solicitudes de registro de sindicatos.
- XI. Expedientes turnados a dictamen.
- XII. Exhortos.
- XIII. Procedimientos paraprocesales o voluntarios.
- XIV. Promociones en general.

Artículo 47.- Los libros de Gobierno que sean competencia de la Junta local, Juntas Especiales y Secretaría General de Acuerdos y Conflictos, serán aperturados por sus correspondientes titulares el primer día hábil del mes de enero y cerrados el último día hábil del mes de diciembre de cada año, mismos que deberán contener entre otros, los siguientes datos: el nombre de las partes, número de expediente, fecha de recepción del documento, fecha del turno y observaciones.

En caso de cambio o remoción del Presidente y Presidentes de las Juntas Especiales, se deberán hacer los cierres y aperturas correspondientes.

Artículo 48.- Queda prohibido al personal de la Junta local, de las Juntas Especiales y de la Secretaría General de Acuerdos y Conflictos Colectivos, alterar, sustituir, reproducir o sustraer total o parcialmente expedientes o documentos del archivo; la reproducción antes referida, sólo podrá otorgarse previo acuerdo o autorización, según corresponda; el incumplimiento a estas disposiciones originará la aplicación de las sanciones y responsabilidades establecidas en la normatividad aplicable.

Se establece la entrada y salida de los expedientes del archivo, a través del registro oficial que se implemente para tal efecto.

Artículo 49.- Los expedientes concluidos deberán ser resguardados por cinco años o por el tiempo que acuerde la Junta local.

Artículo 50.- Cuando sea necesario remitir el original de un expediente a una autoridad distinta y fuera de las instalaciones de la Junta local o de las Juntas Especiales, se dejará en su lugar copia certificada del mismo.

Artículo 51.- El archivista tiene las obligaciones siguientes:

- I. Proporcionar oportunamente al personal de la Junta local y de las Juntas Especiales, los expedientes que le soliciten para la práctica de diligencias; previo a la entrega de los mismos deberá efectuar el registro y recabar la firma de dicho servidor público.
- II. Salvaguardar bajo su más estricta responsabilidad, los expedientes concluidos y aquellos que se encuentren en trámite en la Junta local y Juntas Especiales.
- III. Recibir los expedientes, los escritos y demás correspondencia que le sea turnada por las autoridades de la Junta local o por la Oficialía de Partes.
- IV. Asignar los expedientes a los Secretarios Auxiliares de la Junta y Juntas Especiales, quienes firmarán su recepción en el registro oficial que se lleve al efecto, salvo en los casos en que así lo acuerde el Presidente o Presidentes de las Juntas Especiales.
- V. Entregar al Auxiliar que corresponda, los expedientes relativos a las promociones recibidas, para su acuerdo al día siguiente hábil a su recepción.
- VI. Vigilar que los expedientes solicitados por las partes estén debidamente firmados, foliados y sellados y cerciorarse de que aquellas tengan personalidad en los mismos.
- VII. Proporcionar a los Actuarios, los expedientes donde se hayan ordenado notificaciones personales, inspecciones u otras diligencias, anotando el registro respectivo.
- VIII. Proporcionar los expedientes oportunamente a las partes para su revisión o consulta, previa identificación, siempre y cuando tengan reconocida su personalidad en autos, el incumplimiento a esta disposición será sancionado de conformidad a la normatividad aplicable.
- IX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Presidente o Presidentes de las Juntas Especiales, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 52.- El personal del Archivo deberá atender a los interesados en horas laborales, en forma respetuosa, observando probidad y honradez en el manejo de los expedientes.

Capítulo XIII **Del Personal de la Junta local**

Artículo 53.- El personal de la Junta local, deberá concurrir puntualmente a sus labores y permanecer en el área de trabajo a la que esté asignado, durante el tiempo que marque su horario de trabajo, debiendo registrar su asistencia mediante el control que se implemente para tal efecto, y sólo en casos especiales, cuando exista necesidad de prolongar una audiencia o una diligencia, estará obligado a prestar el servicio por el tiempo necesario.

Artículo 54.- El personal de la Junta local, deberá observar buena conducta en el desempeño de sus actividades con el público, atendiéndolo con amabilidad y respeto, proporcionando la información

que solicite, excepto cuando la misma se encuentre reservada o esté pendiente de resolución. Además, tendrá un comportamiento de mutuo respeto y colaboración con los compañeros de trabajo.

Artículo 55.- El personal de la Junta local deberá realizar su trabajo encomendado con responsabilidad, en tiempo y forma, con eficacia y sin retrasar la tramitación de los juicios, despachando con celeridad los asuntos y en su caso, instrumentar las actas que se practiquen con motivo de las audiencias.

Artículo 56.- El personal de la Junta local, disfrutará de los periodos de vacaciones y días de descanso, que al efecto acuerde el Pleno.

Capítulo XIV Del Boletín Laboral y la Agenda Pública

Artículo 57.- La Junta local publicará un boletín laboral, el cual contendrá entre otros, los criterios que emita el Pleno, así como cualquier otra publicación que estime conveniente.

Las publicaciones que se realicen en el boletín laboral, surtirán todos los efectos que señala la Ley.

Artículo 58.- La Junta local y las Juntas Especiales publicarán cada día hábil en forma impresa, la agenda de las audiencias que desahogarán, dicha agenda deberá publicarse a primera hora en los estrados de la Junta local y de las Juntas Especiales.

Capítulo XV Transparencia

Artículo 59.- Es pública la información que tiene bajo su resguardo la Junta local, y Juntas Especiales, con las salvedades establecidas en la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

Artículo 60.- Por conducto del órgano correspondiente, y atendiendo a los criterios fijados por el Presidente, la Junta local y Juntas Especiales pondrán a disposición la información que precisa la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

Artículo 61.- Si las partes ejercen ante la Junta local, y Juntas Especiales el derecho que les confiere la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, para oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones, pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determinará si la información es considerada como reservada en términos previstos por la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas; de ser así, se suprimirán los datos personales de las partes, salvo su nombre, en la medida en que no se impida conocer el criterio sostenido por el respectivo Órgano Jurisdiccional.

Aun cuando las partes no hayan ejercido la oposición a que se refiere la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, las sentencias ejecutorias y demás resoluciones dictadas en los expedientes, se difundirán en una versión impresa o electrónica de la que se supriman los datos personales, salvo su nombre, y en la medida en que no impidan conocer el criterio sustentado por el juzgador, siempre y cuando sea por disposición legal o por su naturaleza puedan afectar de algún modo la dignidad personal o causar un daño irreparable a las mismas.

Las determinaciones adoptadas con relación a la supresión de datos personales de las partes, también podrán impugnarse por el solicitante mediante el recurso de revisión previsto en la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

Título Quinto De las Suplencias de los Servidores Públicos

Capítulo Único De las Ausencias y el Orden de Suplencias

Artículo 62.- Las ausencias temporales del Presidente, serán suplidas por el servidor público que éste designe, previo acuerdo con el Secretario General.

Artículo 63.- Los titulares de la Delegación Administrativa, Secretaría General de Acuerdos y Conflictos Colectivos y Juntas Especiales, serán suplidos en sus ausencias, por el servidor público que designe el Presidente.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interior, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se abroga el Reglamento Interior de la Junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 159-5ª Sección, Tomo III, de fecha 14 de enero de 2015, Publicación número 828-A-2015-Bis, así como las disposiciones que del mismo emanen, y se derogan aquellas otras que se opongan al presente Reglamento Interior.

Artículo Tercero.- Para las cuestiones no previstas en este Reglamento Interior, respecto al funcionamiento de los Órganos Administrativos y en tanto se expide el Manual de Organización respectivo, el Presidente resolverá las incidencias de operación, que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Artículo Cuarto.- El Manual de Organización de la Junta local, deberá actualizarse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, posteriores a la publicación del presente Reglamento Interior.

Artículo Quinto.- La Junta local deberá establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información, observando las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia del Programa que establezca la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas.

Artículo Sexto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 07 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador.- Lic. Francisco Javier Martínez Zorrilla Rabelo, Secretario del Trabajo.- Rúbricas.

Publicación No. 1461-A-2016

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan José Zepeda Bermúdez, Secretario de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, con fundamento en los artículos 13 Párrafo Segundo, 27 fracción III-A, 30-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y en el artículo 42 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas; y,

Considerando

Que la planeación constituye uno de los principales instrumentos para dirigir el desarrollo de las comunidades, municipios y regiones del Estado. Su implementación permite mejorar la distribución de recursos en el quehacer gubernamental, mediante la instrumentación de programas, proyectos, obras y acciones orientados a impactar en el incremento del Índice de Desarrollo Humano (IDH) de los municipios, para repercutir en la disminución de la marginación y elevar el nivel de vida de los habitantes.

Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción XX del artículo 44, y los artículos 77 y 78, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, así como la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas y su propio Reglamento, el proceso de planeación deberá asegurar que el programa de inversión estatal se encuentre alineado con las políticas públicas en materia de desarrollo social; así como con lo establecido en el Decreto por la Cruzada Contra el Hambre en el Estado de Chiapas.

Que con fundamento en lo establecido por el artículo 30-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y en el Artículo 42 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, la Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno es la encargada de establecer los lineamientos normativos del Programa de Inversión Estatal, en concordancia a lo dispuesto en la normatividad constitucional, legal y reglamentaria federal y estatal, así como con los planes nacional y estatal de desarrollo.

Que el COPLADE tiene como finalidad propiciar el espacio de consulta y concertación de los sectores público, social y privado, a través de sus órganos auxiliares en el proceso de planeación, para orientar integralmente el desarrollo socioeconómico del estado, mediante una propuesta de proyectos de inversión debidamente analizada, integrada y validada sectorialmente para su ejecución con recursos federales, estatales y otras fuentes de financiamiento. Se fundamenta en los artículos 346, 361, 378, 378 A y 378 B del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y el 105 de su respectivo reglamento, en relación con los artículos 27 fracción III-A y 30-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y los presentes lineamientos. Contando además como atribución la de organizar y convocar a los organismos públicos estatales, ayuntamientos, organizaciones civiles y privadas para detonar el potencial social, productivo y económico de la entidad mediante su participación en la presentación, ante este órgano colegiado, de proyectos estratégicos tendentes al desarrollo y fortalecimiento de las aptitudes preponderantes de cada región del estado, y su integración a la propuesta del programa de inversión regional.

Para estar en condiciones de integrar las propuestas de inversión de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, que constituyen la base del Programa de Inversión Estatal, será necesario que éstas observen como eje central las políticas públicas, además de las políticas y enfoques transversales establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo; así como la articulación entre la sociedad y los tres órdenes de gobierno, para construir un mejor futuro para los chiapanecos.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, la Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Normativos del Programa de Inversión Estatal

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1°.- El presente documento, en adelante Lineamientos, es un instrumento normativo de carácter operativo que funciona como guía para el proceso de análisis y validación de las propuestas de proyectos de inversión parte integral del anteproyecto de presupuesto de egresos, contempla los principios fundamentales de la gestión para resultados y normas presupuestarias, por tanto es de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública estatal, que intervienen en el proceso.

Artículo 2°.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Cédula de Validación de Programas Sociales: A la cédula de validación de procesos y coberturas de los programas y proyectos sociales, emitida por la Secretaría General de Gobierno.

Coordinador: Al Titular del organismo público encargado de coordinar las actividades del subcomité sectorial o especial y sus integrantes.

COPLADE: Al Comité de Planeación para el Desarrollo.

COPLADER: Al Comité de Planeación para el Desarrollo Regional.

COPLADEM: Al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

CPR: A la Cédula de Proyectos Regionales.

Criterio: A los elementos que pueden incorporarse de acuerdo con la naturaleza del proyecto en relación con su sector, territorio y problemática a solucionar.

FIBAP: A la Ficha de Información Básica del Proyecto.

Gestión para Resultados (GpR): Al modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional cuyo énfasis se concentra en los resultados, dejando en segundo plano los procedimientos.

Metodología del Marco Lógico (MML): A la herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos.

Organismos Públicos Ejecutores: A las dependencias y entidades de la administración pública estatal que disponen de recursos financieros de inversión.

Órganos Auxiliares: A las figuras organizativas del Estado que, por sus funciones en materia de planeación, contribuyen a su desarrollo socioeconómico, y se rigen bajo sus propios ordenamientos: comités, comisiones y consejos.

Plan Estatal: Al Plan Estatal de Desarrollo, instrumento en el que se contienen las políticas públicas que promueven el desarrollo social y mejoran la calidad de vida de los chiapanecos, a las que se deberá dar cumplimiento a través del programa de inversión.

Presupuesto basado en Resultados (PbR): Al instrumento metodológico y modelo de cultura enfocada en resultados, cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen principalmente a los programas que generen beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquellos que funcionan de manera incorrecta.

Programa: Al Instrumento que establece el orden de acción lógico de un conjunto de proyectos y acciones para el cumplimiento de los objetivos de los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo, derivados de un diagnóstico institucional. Identifica y define objetivos, metas e indicadores y atribuye responsabilidades para su cumplimiento.

Programa Presupuestario (PP): A la categoría programática que permite agrupar proyectos que persiguen la misma finalidad y constituye una herramienta que ayuda a organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos, mejora los diagnósticos, focaliza la población potencial y permite conocer con mayor claridad el impacto de la intervención gubernamental en el bienestar de la población.

Proyecto: Al Conjunto de obras y acciones que se encuentran interrelacionadas y coordinadas entre sí, a efecto de alcanzar objetivos específicos dentro de un lapso de tiempo determinado, con un presupuesto establecido. Un conjunto de proyectos que integra un subprograma o programa.

Proyecto de Inversión: Al tipo de Proyecto que tiene como finalidad privilegiar el interés colectivo a través del bienestar social, con acciones orientadas a elevar la producción y productividad, además de incrementar, conservar y mejorar el patrimonio estatal.

Proyecto Estratégico: A las obras o acciones cuyos objetivos específicos se cumplan a mediano plazo, de beneficio permanente y que beneficien y permitan detonar el potencial social, productivo y económico de más de un municipio y por tanto impacten regionalmente en el desarrollo del estado y de sus habitantes.

Proyecto Nuevo: Al tipo de Programa que por primera ocasión se encuentra como propuesta de operación, o que la Secretaría, en coordinación con el organismo público ejecutor, haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño u operación.

Requisito: A los elementos básicos que todo organismo público estatal deberá cumplir en la formulación de proyectos de inversión, con el propósito de registrarlos en el banco integral de proyectos del Siplan Web.

Secretaría: A la Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno.

Siplan Web: Al Sistema Integral de Planeación en plataforma Web y en tiempo real.

SPR: A la Solicitud de Proyectos Regionales.

Subcomités: A los Órganos auxiliares permanentes del COPLADE.

Validación Sectorial: Al proceso de revisión y análisis de las propuestas de inversión, respecto del cumplimiento de los requerimientos normativos vigentes, en el marco del COPLADE, realizado por los Grupos de Trabajo de los Subcomités Sectoriales.

Vocal Ejecutivo: Al coordinador operativo del COPLADE, nombramiento que recae en el Subsecretario de Planeación de la Secretaría.

Artículo 3°.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, el Sistema Estatal de Planeación Democrática está integrado por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, municipios y sociedad, a través de sus diferentes formas de organización; y para su operación, se organiza en el ámbito estatal a través del COPLADE, en el regional por los COPLADER y en el ámbito municipal por los COPLADEM.

Capítulo II

Consideraciones Generales del Proceso de Validación Sectorial de los Proyectos de Inversión

Artículo 4°.- Los organismos públicos ejecutores deberán presentar su propuesta de proyectos de inversión del ejercicio inmediato posterior a través del Siplan Web, en el que realizarán la captura, revisión del vocal ejecutivo, pertinencia del sector, validación en grupos de trabajo y validación sectorial a través del subcomité correspondiente, en el marco del COPLADE.

Validar la propuesta del programa de inversión por organismo público en los subcomités sectoriales y demás órganos auxiliares del COPLADE, garantiza que las acciones propuestas formarán parte del banco de proyectos de inversión; sin embargo para ser consideradas en su totalidad en el Programa de Inversión Estatal, deberán considerarse algunas variables como el ámbito de competencia, las políticas sectoriales, y la disponibilidad presupuestal.

Artículo 5°.- Es responsabilidad de los líderes de la ejecución de los proyectos, cumplir con las normativas vigentes, en especial con lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de las "Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas para el Ejercicio correspondiente", y con las disposiciones contenidas en los artículos 4° fracciones III y V, y 84 de la Ley General de Protección Civil.

Artículo 6°.- Los proyectos sociales a ejecutarse en el Estado, por los órganos públicos que integran la Administración Pública Estatal, deberán ser validados invariablemente por la Secretaría General de Gobierno, por lo que al término de la validación de proyectos de inversión por los subcomités del COPLADE, los órganos públicos estatales deberán solicitar ante la Secretaría de referencia, la cédula de validación de programas sociales que involucren la entrega de apoyos económicos y en especie, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y artículo 28, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

Artículo 7°.- Los organismos públicos ejecutores, de conformidad con las características específicas de cada sector, deberán establecer las prioridades de sus proyectos, en consideración con los requisitos y criterios señalados a continuación:

1. Alinear los proyectos a los objetivos y estrategias de los planes de desarrollo, tanto nacional como estatal y los programas que de ellos se deriven.
2. Atender las políticas y enfoques transversales.
3. Los proyectos estratégicos emanados del proceso regional deberán contar con la CPR o SPR, así como con el acta de validación social y demás anexos.
4. Evitar la duplicidad de acciones en una misma población objetivo y fortalecer las propuestas de proyectos de inversión, en coordinación con otros organismos públicos, sociales y privados.
5. Considerar la viabilidad de mezcla de recursos de fuentes de financiamiento de los tres ámbitos de gobierno, de los beneficiarios y otros (proyectos convenidos).
6. Los proyectos financiados con recursos federalizados deben cumplir con las reglas de operación de los programas correspondientes.
7. Los proyectos de infraestructura, de acuerdo con su naturaleza, deberán contar con: proyecto ejecutivo, estudios de factibilidad técnica socioeconómica, financiera y de mercado, dictamen de impacto ambiental, dictamen de riesgo de desastres y, en su caso, factibilidad de uso del suelo así como la certificación de la propiedad del terreno y derechos de vía, apegados a la normatividad vigente; además, garantizar los gastos de operación de los proyectos que lo requieran.

8. Para proyectos de nueva creación se restringe la contratación de plantilla de personal (Capítulo 1000% servicios personales %).
9. Para los proyectos de continuidad, no debe considerarse incremento en bienes muebles e inmuebles (Capítulo 5000); en los proyectos nuevos quedará sujeto a la disponibilidad de recursos.
10. Los proyectos de inversión financiados con recursos federales, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deben contar con un análisis de costo-beneficio que considere las alternativas que se hayan identificado para atender una necesidad específica o solucionar la problemática de que se trate, además de mostrar que son susceptibles de generar beneficios netos para la sociedad, bajo supuestos y parámetros razonables, independientemente de su fuente de financiamiento.
11. En caso de presentar proyectos nuevos dentro de su propuesta de inversión anual, las dependencias y entidades deberán realizar un diagnóstico que justifique su creación o, en su caso, la ampliación o modificación sustantiva de los programas o proyectos existentes, precisando su impacto presupuestario y las fuentes de financiamiento. El análisis del diagnóstico deberá basarse en la metodología del marco lógico emitida por la Secretaría de Hacienda.

Artículo 8°.- Para facilitar el análisis costo-beneficio de los proyectos de inversión, así como el registro en la cartera de inversión que integra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los organismos públicos ejecutores deberán cumplir con los Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 30 de diciembre de 2013.

Artículo 9°.- Los proyectos de inversión deberán priorizarse de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Proyectos y acciones que incidan en los indicadores de la Cruzada Nacional Contra el Hambre en Chiapas.
2. Proyectos de atención a demandas sociales sustentadas documentalmente, de acuerdo con la oferta institucional.
3. Proyectos y acciones productivas que generen empleo e ingresos a la población.
4. Proyectos estratégicos emanados del proceso de planificación regional.
5. Proyectos de inversión que beneficien a mayor número de habitantes.
6. Proyectos que atiendan los compromisos de gobierno federal o estatal.
7. Proyectos que se alineen a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
8. Proyectos derivados de un convenio y cuenta con recursos de otras fuentes de financiamiento federal, social o privado.

Artículo 10.- En cumplimiento con lo establecido en la normatividad vigente y como parte del Sistema Estatal de Planeación Democrática, los organismos públicos estatales deberán presentar las propuestas de los proyectos de inversión en el seno de los órganos auxiliares del COPLADE, a través del Siplan Web, con base en la naturaleza y objetivo de estos.

Es responsabilidad de los coordinadores de los subcomités y de grupos de trabajo, así como del Presidente Suplente del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias que sean necesarias para el análisis y validación de proyectos de inversión, solicitando la participación de los sectores social y privado.

Artículo 11.- Para efectuar la validación sectorial, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán cumplir el proceso siguiente:

1. La Secretaría:

Actualizará, de ser necesario, los Lineamientos Normativos del Programa de Inversión Estatal, instrumento al que deberán apegarse obligatoriamente los coordinadores de los órganos auxiliares del COPLADE y enlaces de los organismos públicos estatales que presenten propuestas de proyectos de inversión.

Garantizará el acceso al Siplan Web para registrar, procesar y validar las propuestas de inversión y fijar las fechas precisas para la ejecución del procedimiento, mismas que enviará a los coordinadores sectoriales de manera oficial para que comuniquen a sus grupos de trabajo y éstos a su vez a los organismos públicos que los integran.

2. Los organismos públicos estatales:

Deberán capturar en el Siplan Web, a través de las unidades de planeación o áreas equivalentes, la información correspondiente a cada proyecto de inversión e incluir los anexos requeridos según el tipo de proyecto (CPR, SPR, actas de validación regional, listado de municipios y localidades beneficiadas), y en seguida enviarán la propuesta al vocal ejecutivo, desde la plataforma del Siplan Web. De esta captura se obtendrá, a través del sistema, la FIBAP por cada proyecto y los anexos correspondientes para su validación.

Responsabilizarse de seguir puntualmente el procedimiento dentro del Siplan Web, respetando los tiempos establecidos en el cronograma que la Secretaría emite para tal efecto, para evitar un rezago que signifique dejar las propuestas de proyectos fuera del proceso de validación.

3. El Vocal Ejecutivo:

Revisará a través del Siplan Web que las propuestas de los proyectos atiendan los requisitos y criterios descritos en los presentes lineamientos, además de considerar lo establecido en los Instrumentos Normativos para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto, emitidos por la Secretaría de Hacienda. En caso de que el proyecto sea pertinente, será turnado al coordinador correspondiente, en caso contrario se devolverá al organismo público para las adecuaciones.

4. Los Organismos públicos estatales:

Están obligados a adecuar y solventar las observaciones que se hayan emitido durante el proceso. En caso de que las observaciones emitidas por el Coordinador del Subcomité y el Vocal Ejecutivo del COPLADE no sean atendidas por las dependencias y entidades, los proyectos no serán sujetos de análisis en los grupos de trabajo, así como tampoco serán validados sectorialmente.

5. Los Coordinadores de los subcomités y demás órganos auxiliares del COPLADE:

Revisarán y clasificarán la pertinencia de los proyectos, con base a la naturaleza de los mismos, turnándolo al grupo de trabajo correspondiente para su análisis y validación. En caso de que el proyecto no corresponda al sector, será regresado al organismo público proponente.

6. Los Coordinadores de los grupos de trabajo:

Revisarán cada proyecto a través del sistema Siplan Web, para efectuar el análisis de viabilidad y constatar que el proyecto cumple con requisitos y criterios descritos en los presentes lineamientos; además garantizarán la no duplicidad de acciones. Esto último con la finalidad de fomentar la coordinación interinstitucional y su contribución con los proyectos que sean complementarios.

Convocarán a reuniones de trabajo, en las que se validarán cada uno de los proyectos que cumplan la pertinencia requerida al sector y grupo de trabajo, de acuerdo a su naturaleza; en el mismo sistema se instrumentará el acta de análisis y validación de proyectos de inversión, indicando qué proyectos fueron validados, la cual será firmada al margen y al calce por los integrantes del grupo de trabajo. En caso de detectar alguna controversia o error en los proyectos, se corregirán *in situ*, siempre y cuando no se requieran de mayores datos. De ser necesario se programará reunión extraordinaria.

Enviarán al coordinador del subcomité las actas y FIBAP originales impresas de los proyectos de inversión o programas.

Integrarán al Siplan Web el acta de validación firmada por los integrantes del grupo de trabajo, en un plazo no mayor a 72 horas posteriores a la fecha de la reunión.

7. Los Coordinadores de los subcomités y demás órganos auxiliares del Coplade:

Realizarán sesiones de subcomité o consejo, en las cuales se presentarán los proyectos de inversión a través de fichas ejecutivas y una vez definida la propuesta de inversión sectorial, instrumentarán acta de validación sectorial de proyectos de inversión, a través del Siplan Web, misma que firmarán los integrantes del órgano auxiliar, al margen y al calce. Al término de lo anterior, en cada FIBAP deberán estampar el sello con la palabra "Validado sectorialmente".

Una vez finalizado el proceso, deberán integrar al Siplan Web el acta de validación sectorial así como las FIBAP de cada uno de los proyectos, firmadas por los integrantes del subcomité y selladas por el coordinador del mismo, en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la reunión, y devolver las FIBAP originales a cada una de las dependencias.

Integrarán la propuesta del Programa de Inversión Estatal y enviarán de manera oficial a la Secretaría, copia digital los documentos debidamente firmados que a continuación se describen:

- a) Acta de análisis y validación de los proyectos de inversión en grupos de trabajo.
 - b) Acta de validación sectorial de proyectos de inversión en subcomités o consejo.
 - c) FIBAP validada, con sus respectivos anexos.
 - d) Listado de proyectos validados, organizados y priorizados por organismo público, emitido por el Siplan Web.
8. Los organismos públicos estatales:

Resguardarán originales de las FIBAP firmadas y copia de las actas de validación en grupo de trabajo y sectorialmente.

Capítulo III **Del Proceso de Integración del Programa de Inversión**

Artículo 12.- Para el proceso de integración del Programa de Inversión Anual, se deberán observar los siguientes puntos:

1. Para estar en posibilidades de integrar el Programa de Inversión Anual, la Subsecretaría de Planeación deberá enviar vía Siplan Web y oficialmente a la Subsecretaría de Inversiones, la cartera de proyectos validados sectorialmente, recomendados, debidamente integrados, priorizados y copia digital de la FIBAP validada y del acta de validación sectorial.
2. Con base en la cartera de proyectos validados sectorialmente, recomendados, debidamente integrados, priorizados, estimación de recursos para la inversión y normatividad de las diferentes fuentes de financiamiento, se integrará el Programa de Inversión por cada organismo público, considerando al menos cinco elementos básicos: fuente de financiamiento, programa, proyecto, acción y metas específicas, los cuales se reflejan en los componentes de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR); posteriormente, a través del Siplan Web se hará de conocimiento la propuesta a los organismos públicos para que éstos ajusten importes, metas, beneficiarios y detalle de cobertura, estos cambios se revisarán hasta obtener la propuesta del programa de inversión definitiva.

Artículo 13.- Para que un programa o proyecto de inversión pueda integrarse al Programa de Inversión Anual del Gobierno Estatal, deberá cubrir los siguientes requisitos:

1. Tratándose de proyectos nuevos de infraestructura básica, productiva y de servicios, deberán presentar estudios de factibilidad técnica socioeconómica, financiera y de mercado, dictamen de impacto ambiental y proyecto ejecutivo, en su caso.
2. Factibilidad de uso del suelo, emitida por la autoridad competente, así como la certificación de la propiedad del terreno, acorde con el tipo de proyecto a implementar.

3. Permisos, licencias, dictámenes o peritajes específicos, en los que la autoridad competente o normativa en la materia, autoriza la ejecución de acciones en sitios o bienes muebles e inmuebles sujetos a trato especial.
4. El proceso de concertación institucional es el único medio de negociación y conciliación de propuestas de inversión entre la Secretaría y los organismos públicos, por lo que durante el desarrollo, estos últimos deberán aportar los elementos suficientes para respaldar la ejecución de una acción prioritaria; posterior a esta fase, no podrá modificarse el Programa de Inversión, validado sectorialmente.
5. Concluido el proceso de integración del Programa de Inversión, la Secretaría enviará el Programa de Inversión a la Secretaría de Hacienda para que se consolide el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, el cual se someterá a la aprobación del Congreso del Estado durante el periodo de sesiones respectivo.
6. Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, los organismos públicos nuevamente deberán registrar y ajustar en el Siplan Web, los datos cuantitativos de los importes metas y beneficiarios, acorde a lo aprobado para cada proyecto, y hacer oficialmente de conocimiento de la Secretaría estos cambios, dentro de los primeros veinte días posteriores a su aprobación. Con este proceso concluirá la fase de integración del Programa de Inversión, dando inicio a la etapa de operación.

Artículo 14.- En la definición de propuestas de inversión se deberán priorizar las acciones concertadas con la federación, mediante acuerdos de coordinación, convenios de colaboración, contratos y compromisos específicos, que certifiquen su vigencia durante la gestión correspondiente.

Es responsabilidad del organismo público promotor del proyecto, incluir como parte de la documentación soporte, la propuesta de convenio o acuerdo respectivo, a efecto de prever la aportación estatal correspondiente.

Artículo 15.- Respecto a la implementación de nuevas acciones de coinversión, las instituciones promotoras deberán informar a la Secretaría, los acuerdos respectivos en proceso de aprobación por parte de la Secretaría de Hacienda, observando entre otros aspectos:

1. Antecedentes que dan origen a la propuesta de coinversión.
2. Precisión de los objetivos que se pretenden alcanzar.
3. Consideración de instituciones y funcionarios con injerencia en la materia.
4. Precisión de los montos y compromisos de las partes, así como la temporalidad de los instrumentos.
5. Inclusión de los anexos técnicos, en los cuales se plasman las acciones a desarrollar, localización, metas, beneficiarios, indicadores y montos de las aportaciones de las partes.

Artículo 16.- No podrán ser consideradas en el Programa de Inversión, las obras o proyectos que no estén debidamente validados y sellados por los subcomités respectivos y que no cuenten con el acta de aceptación de la comunidad.

Artículo 17.- Una vez validados los proyectos en el sector que le correspondá, los organismos públicos solo podrán realizar ajustes cuantitativos, acordes al importe aprobado a su presupuesto en las metas que se reflejan en los componentes de la MIR y beneficiarios indicados en la FIBAP.

Artículo 18.- Únicamente en casos extraordinarios, los organismos públicos podrán modificar datos cualitativos a nivel de componente en los proyectos que originalmente fueron validados, estas modificaciones deberán ser sometidas nuevamente al análisis y validación de los grupos de trabajo y de subcomités correspondientes, presentando copia de acta de validación y FIBAP al momento de solicitar los recursos.

Artículo 19.- Cuando un organismo público presente para su autorización, propuestas generadas por otras instituciones que no tengan el carácter de ejecutoras, deberán observar que se integre la documentación soporte requerida; así como los acuerdos de coordinación o convenios de colaboración establecidos para su ejecución. No podrán ser programadas acciones que no reúnan estos requerimientos básicos.

Capítulo IV De la Gestión de los Recursos

Artículo 20.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente por parte del H. Congreso del Estado, dará inicio la operación del Programa de Inversión Original, debiendo observar los siguientes puntos:

1. La Secretaría verificará en el Siplan Web que los proyectos aprobados estén incluidos en la base de datos, incluyendo fuente de financiamiento, programa, proyecto y metas específicas para iniciar el proceso de validación.
2. Para los proyectos que no estén contemplados en el presupuesto aprobado y que se incorporen en el transcurso del ejercicio, deberán integrar la información del o los proyectos de inversión en el Siplan Web y pasar por el proceso correspondiente de validación sectorial y al momento de solicitar la validación de la inversión, enviar copia de la FIBAP debidamente firmada, así como del acta de validación sectorial en la que se resuman los aspectos cualitativos y cuantitativos fundamentales que lo justifiquen, sellada por el subcomité sectorial, especial o consejo que corresponda.
3. En el caso de los programas y proyectos aprobados y nuevos, los organismos públicos formularán sus solicitudes para la validación de los proyectos, integrando la cédula de validación de acciones respectiva.
4. Producto del análisis de las solicitudes referidas en el punto anterior, la Secretaría emitirá los oficios de validación de la ejecución de recursos respectivos; precisando el importe validado.
5. Al contar con los recursos liberados por parte de la Secretaría de Hacienda, los organismos públicos procederán a su ejercicio correspondiente, observando los lineamientos establecidos en el marco legal y normativo vigente.

Artículo 21.- Para la recepción de las solicitudes, previamente deberán ser revisadas por la Dirección de Programación del Gasto de Inversión, integrando a la solicitud firmada por el titular del organismo público solicitante, los requisitos indicados en estos lineamientos, por tipología de proyectos y servicios.

Artículo 22.- Los proyectos de inversión susceptibles de ser presentados, revisados y validados, pueden ser de los siguientes tipos:

Productivos: Agrupa proyectos relacionados con el fomento, regulación, producción, distribución, comercialización e infraestructura agropecuaria, pesquera y silvícola.

Infraestructura: Integra proyectos focalizados en la acción de construcción, conservación, mantenimiento, ampliación, rehabilitación y su equipamiento.

Bienestar: Integra proyectos que mejoran la calidad de vida de la población, tales como, servicios básicos; alimentación; vivienda y atención de grupos vulnerables.

Estudios: Integra proyectos relacionados con las acciones de diagnóstico, análisis y estudio que permiten otorgar viabilidad a la ejecución del proyecto.

Económico: Agrupa proyectos que impulsan el desarrollo de las actividades económicas, incluye acciones de regulación, fomento, apoyo, producción, comercialización, tecnología e innovación.

Educativo: Conjunta acciones relacionadas a la consolidación de la calidad de los servicios educativos.

Salud: Integra los proyectos relacionados a la calidad de los servicios de salud.

Ambiental: Integra proyectos relacionados con la protección y la conservación del medio ambiente y otros recursos naturales.

Justicia y Seguridad: Agrupa proyectos vinculados con la procuración e impartición de la justicia y la seguridad de la ciudadanía.

Finanzas: Conjunta proyectos relacionados con la recaudación, administración, control, evaluación, transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos.

Legislación y Fiscalización: Incluye proyectos relacionados con la legislación, revisión y fiscalización de los recursos públicos.

Gestión: Incluye los proyectos relacionados con el impulso y desarrollo de la gestión gubernamental y otras actividades no relacionadas con los tipos de acción anteriores.

Artículo 23.- De acuerdo con la tipología de proyectos de inversión pública antes mencionados, los servicios serán de validación, inversión, cancelación de recursos, inversión adicional, programación de proyectos y acciones, reprogramación entre partidas, modificación de metas y/o

beneficiarios, cambio de localización y refrendo, los cuales deben ser solicitados por los organismos públicos y ayuntamientos municipales.

Artículo 24.- Los titulares de los Organismos Públicos, bajo su responsabilidad, podrán delegar la facultad de suscribir el oficio de solicitud para la validación de los proyectos, anexo y cédula de validación de acciones a un servidor público, notificando por escrito a la Secretaría, quedando obligados a dar aviso inmediato sobre cualquier modificación.

Artículo 25.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 21 de los presentes Lineamientos, los servicios prestados por la Secretaría, son los siguientes:

1. **Validación de inversión:** Consiste en certificar la correcta aplicación del gasto de los programas o proyectos de inversión aprobados y nuevos, a fin de que sean considerados en el programa de inversión modificado.

Para los proyectos no considerados en el programa de inversión original, los organismos públicos deberán enviar a la Secretaría su propuesta, justificando que el programa o proyecto es congruente con las disposiciones establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, programas sectoriales, presupuestarios e institucionales que de él se desprenden, así como con la misión y objetivos estratégicos de la institución responsable, anexando la FIBAP validada sectorialmente y documentación soporte respectiva.

2. **Cancelación de recursos:** Consiste en la reducción de recursos autorizados al proyecto o al techo financiero del organismo público por economías o ahorros, y puede ser total o parcial.
3. **Inversión adicional:** Consiste en el otorgamiento de recursos adicionales para proyectos y acciones aprobados y autorizados, que requieran recursos complementarios para la terminación o incorporación de nuevas acciones y metas.
4. **Reprogramación (proyectos y acciones):** Consiste en la ampliación o reducción de recursos para proyectos y acciones de inversión, aprobados y nuevos; así como adecuaciones cualitativas por cambio de municipio, nombre y modalidad de ejecución. No aplica en la cancelación total del proyecto, solo en el ajuste parcial de los recursos asignados al mismo.
5. **Reprogramación (entre partidas):** Consiste en la adecuación de recursos entre partidas presupuestarias de un proyecto aprobado y autorizado.
6. **Modificación de metas y beneficiarios:** Consiste en el ajuste cuantitativo y cualitativo de las metas y beneficiarios del proyecto sin afectación presupuestal. Se recomienda gestionar este servicio previo a la ejecución de las acciones.
7. **Cambio de localización del proyecto:** Consiste en transferir la aplicación de la inversión de una localidad a otra, dentro del mismo municipio.
8. **Refrendo:** Consiste en la renovación de autorización de recursos presupuestarios para el ejercicio inmediato siguiente, de la inversión física no realizada o efectuada parcialmente dentro del ejercicio anterior, para los que fueron autorizados originalmente.

Artículo 26.- Con base en la formatería para la gestión de recursos, los organismos públicos integrarán su solicitud, de acuerdo con el servicio de que se trate y clasificada en formatos Básicos, consistentes en los documentos indispensables para la gestión de que se trate; y Complementarios, consistentes en la información que varía de acuerdo al tipo de servicio y proyecto.

Capítulo V Del Proceso de Ejecución

Artículo 27.- Respecto al proceso de ejecución de acciones, tal como se establece en los lineamientos generales, se deberán observar los siguientes aspectos básicos:

1. Los organismos públicos podrán iniciar los procesos de licitación de proyectos y acciones aprobados, contando con el Comunicado del Presupuesto Aprobado que emitirá la Secretaría de Hacienda, posterior a la aprobación del Presupuesto de Egresos por parte del H. Congreso del Estado, buscando con ello el ejercicio oportuno de los recursos.
2. En caso que las obras se financien con recursos provenientes del Ramo 23.- Provisiones Salariales y Económicas, deberán contar con el convenio y anexos respectivos debidamente aprobados por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el inicio del proceso de licitación.
3. Para efectos de contratación de las obras o proyectos no aprobados en el presupuesto original, los organismos públicos deberán contar con el oficio de autorización y liberación de recursos que emita la Secretaría de Hacienda, posterior al proceso de validación efectuado por esta Secretaría.
4. Tal como lo establece el marco legal y normativo vigente, los organismos públicos deberán prever lo necesario (tiempos, integración de la documentación, etc.), para desarrollar el proceso de licitación y contratación de la inversión pública, acorde con los niveles establecidos por monto de inversión (asignación directa, invitación restringida, licitación nacional o internacional), evitando fraccionar acciones que técnicamente no se justifican.
5. No se permitirá que acciones diseñadas para ejecutarse en una sola etapa sean fraccionadas para evadir procesos de licitación o contratación de mayor magnitud, toda vez que, el apego al marco legal es una prioridad de la administración pública y el aprovechamiento de las economías de escala es una estrategia que permitirá disminuir los costos de inversión respectivos.

Capítulo VI Del Proceso de Recursos Adicionales

Artículo 28.- A partir de las disponibilidades financieras adicionales que pudieran obtenerse y canalizarse para la inversión pública, así como reprogramaciones de recursos debidamente justificadas entre proyectos autorizados, se podrá ajustar el Programa de Inversión Original para generar el Programa de Inversión Modificado de cada ejercicio, el cual se sujetará al proceso de concertación y validación mencionado en estos lineamientos, con la salvedad que no se presentará para la aprobación previa del H. Congreso del Estado, sino que se informará en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondiente.

Capítulo VII Del Proceso de Validación de Recursos

Artículo 29.- El proceso de validación consiste en certificar la adecuada aplicación de los recursos en los proyectos aprobados y nuevos, así como a los autorizados que requieran reprogramación, cancelación de recursos, recursos adicionales o ajustes cuantitativos y cualitativos de metas, principalmente, para lo cual se observará lo siguiente:

1. Los organismos públicos deberán apegarse a las disposiciones establecidas en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y su reglamento, Normas Presupuestarias para la Administración Pública Estatal, Ley de Obra Pública y Adquisiciones y Servicios relacionados con las mismas y demás instrumentos vigentes, asignando los requerimientos de recursos al Clasificador por Objeto del Gasto, así como a tabuladores técnicos autorizados por las instancias normativas correspondientes.
2. Los organismos públicos deberán considerar la solicitud de servicio, relación de proyectos (es aplicable para más de un proyecto y acción) y cédula de validación de acciones. Esta información será generada a través del Siplan Web, mediante la conjunción de datos de la FIBAP. Además, presentarán requisitos adicionales, de acuerdo con el tipo de proyecto que se requiera.
3. Toda solicitud de validación de recursos gestionada por los Organismos Públicos se atenderá diecisiete días hábiles después de su recepción, quedando sujeto este término a la cantidad de proyectos por gestión, suficiencia presupuestaria e información complementaria que se requiera.

Artículo 30.- Los trámites deberán acompañarse de la solicitud de servicio, relación de proyectos (aplicable para más de un proyecto y acción) y cédula de validación de acciones. Esta información será generada a través del Siplan Web; así como, según sea el caso, dictámenes para la contratación de plantillas del personal, adquisición de vehículos y bienes informáticos.

Artículo 31.- Tratándose de acciones que se ejecutarán por administración directa, los organismos públicos integrarán, además de la solicitud de servicio y cédula de validación de acciones, el formato básico, desglose de requerimientos, además de los formatos complementarios, si se requieren por el tipo de servicio o proyecto, Plantilla de personal, Memoria de cálculo de pasajes, Memoria de cálculo de viáticos, Memoria de cálculo de combustible para vehículos, Memoria de cálculo de lubricantes y aditivos y Memoria de cálculo de combustible, maquinaria pesada.

Si son acciones que se ejecutarán por contrato, los organismos públicos integrarán, además de la Solicitud de servicio y Cédula de validación de acciones, el formato Resumen de desglose de presupuesto.

Artículo 32.- En las cancelaciones de recursos presentarán la Solicitud de servicio y formatos complementarios, si así lo requiere el tipo de servicio aplicable para más de un proyecto y acción, Cédula de validación de acciones (modificada) aplicable cuando la cancelación es parcial y Justificación técnica (recibo oficial expedido por Tesorería Única, que será obligatorio en caso de reintegrarse los recursos).

Artículo 33.- Para la inversión adicional deberán entregar los formatos básicos de Solicitud de servicio, Cédula de validación de acciones y Justificación técnica, además de los formatos complementarios, si lo requiere el tipo de servicio, Relación de proyectos y acciones y FIBAP (modificada). Cuando se trate de proyectos ejecutados por administración directa, presentarán además Desglose de requerimientos, Plantilla de personal, Memoria de cálculo de pasajes, Memoria de cálculo de viáticos, Memoria de cálculo de combustible para vehículos, Memoria de cálculo de lubricantes y aditivos y Memoria de cálculo de combustible, maquinaria pesada y para proyectos ejecutados por contrato, presentarán Resumen de desglose de presupuesto.

Artículo 34.- La reprogramación de proyectos y acciones es un recurso que tiene la administración pública estatal para ajustar el Programa de Inversión ante eventualidades o contingencias especiales, a fin de aprovechar óptimamente los recursos disponibles.

De manera enunciativa más no limitativa, los organismos públicos en los aspectos básicos a observar en la gestión de reprogramaciones entre proyectos y acciones, deberán anexar los formatos básicos de solicitud de servicio y cuadro de reprogramación, en los que se precise el nombre de los proyectos o acciones que se pretenden modificar, montos de reducción o ampliación correspondiente; la Cédula de validación de acciones por proyecto, puede ser modificada por el total autorizado al proyecto o justificada al importe de la ampliación, cuando esta origine nuevas metas o incrementos en las originales (toda variación de metas deberá expresarse en este formato); Justificación técnica, dependiendo de la modalidad de ejecución de la obra y proyecto; se deberán requisitar y presentar los formatos de Contrato o Administración directa, que se requieran modificar para la gestión de los recursos.

Si como parte de la solicitud de reprogramación se proponen proyectos y acciones nuevos, deberán presentar a la Secretaría su propuesta, justificando que el programa o proyecto sea congruente con las disposiciones establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, programas sectoriales, presupuestarios, especiales e institucionales que de él se desprenden, así como con la misión y objetivos estratégicos de la institución responsable, anexando la FIBAP validada sectorialmente y documentación soporte respectiva.

Las reprogramaciones entre partidas deberán presentar la Solicitud de servicio, Cédula de validación de acciones por proyecto, Cuadro de reprogramación; así como Justificación técnica correspondiente, dependiendo de la modalidad de ejecución de la obra y proyecto, se deberán requisitar y presentar los formatos Contrato o Adjudicación Directa que se requieran modificar para la gestión de los recursos.

Artículo 35.- La modificación de metas y beneficiarios presentará la Solicitud de servicio, Cédula de modificación de metas y beneficiarios y Justificación técnica.

Si la solicitud contempla la reducción o ampliación de metas originales, estas deberán estar previamente autorizadas por la Secretaría; para lo cual los organismos públicos deberán requisitar la modificación de metas y beneficiarios, en las que se presentarán las metas o acciones que pretendan modificarse en cada proyecto, el impacto en los beneficiarios; así como la justificación correspondiente. A partir de esta información y previo análisis pertinente, la Secretaría emitirá el oficio de validación por modificación de metas, realizando los ajustes pertinentes en las bases de datos y controles de seguimiento a la inversión correspondiente.

Artículo 36.- Para el cambio de localización del proyecto deberán presentar los formatos básicos de Solicitud de servicio, Cédula de cambio de localización del proyecto y si se requiere, la Justificación técnica.

Artículo 37.- Para los refrendos deberán presentar Solicitud de servicio, Cédula de validación de acciones (con montos y metas a refrendar), Justificación técnica del refrendo, nombre del proyecto, relación de proyectos y acciones, aplicable para más de un proyecto, acción y recibo oficial de reintegro, que será obligatorio. Dependiendo de la modalidad de ejecución de la obra y proyecto, se deberán requisitar y presentar los formatos de Contrato o Administración directa, que se requieran modificar.

De conformidad con lo dispuestos en los artículos 114, 115 y 116 del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, los organismos públicos del Estado deberán considerar lo siguiente:

1. Que se trate de programas y proyectos de inversión pública autorizados en el presupuesto inmediato anterior al que se refrenda y cuenten con la disponibilidad financiera. Solo se podrán refrendar los recursos necesarios para la conclusión de las metas programadas; en ningún caso se refrendarán recursos que busquen ampliar metas y acciones.
2. Los organismos públicos ejecutores podrán solicitar a la Secretaría refrendos de recursos a programas y proyectos preferentemente en los primeros cuatro meses del año, justificando por escrito las situaciones técnicas o fortuitas.
3. Deben estar respaldadas con la disponibilidad presupuestaria y financiera correspondientes.
4. Los recursos de los programas y proyectos refrendados deben utilizarse exclusivamente para cumplir con los objetivos, metas e indicadores de estos; de existir ahorros, los recursos serán reducidos del presupuesto de los organismos públicos.

Capítulo VIII

De las Situaciones no Previstas

Artículo 38.- Las dudas y controversias generadas por la interpretación de los presentes Lineamientos, así como las situaciones no previstas, serán resueltas por la Secretaría, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor, el mismo día de su firma.

Segundo.- Se derogan los Lineamientos Normativos del Programa de Inversión Estatal 2015, publicados bajo el número 876-A-2015, en el Periódico Oficial número 167, Tercera Sección, de fecha miércoles 25 de febrero de 2015.

Tercero.- Los anexos del presente Acuerdo se publicarán en <http://www.planeacion.chiapas.gob.mx/normatividad-estatal> para su consulta.

Cuarto.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

Lic. Juan José Zepeda Bermúdez, Secretario de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno.-
Rúbricas.

Publicación No. 1462-A-2016

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Lic. Juan José Zepeda Bermúdez, Secretario de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 13, 27 fracción III-A y 30-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 14 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría y 5°, 8° y 42 fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, XIII y XVI de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas; y,

Considerando

Que con base en el reconocimiento de la autonomía política y la corresponsabilidad en las funciones públicas, el 29 de diciembre de 1997, se llevaron a cabo las modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal, instituyéndose la figura del Ramo 33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, descentralizando competencias, capacidades de decisión y sobre todo los recursos presupuestarios a los Estados y municipios, quienes están en disposición de atender de manera más directa las necesidades de la población, con lo que se mejora la toma de decisiones y se agilizan las acciones.

La importancia del Ramo 33 radica en que los recursos son transferidos directamente a los gobiernos de los Estados con un destino específico, proporcionando seguridad jurídica a los Estados y municipios sobre la disponibilidad de recursos públicos.

Que el 29 de enero de 2016, la Secretaría de Hacienda del Estado emitió el Acuerdo, por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas, la Metodología, Fórmula, Coeficientes, Distribución, Calendarización y Disposiciones Normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2016.

Que la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, define al Sistema Estatal de Planeación Democrática como el conjunto articulado de relaciones funcionales, que establezcan las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal entre sí y con la sociedad, a fin de

efectuar acciones encaminadas al desarrollo de la Entidad; que tendrá por objeto entre otros, establecer la congruencia entre los planes, programas y proyectos nacionales, estatales y municipales, para el desarrollo, correspondiendo al Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno la conducción de este sistema.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, esta Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas la Guía para el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), correspondiente al Fondo IV del Ramo 33, para el ejercicio 2016

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Con el objeto de colaborar y orientar a los municipios respecto del ejercicio de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) Fondo IV del Ramo 33, bajo los criterios normativos de la Ley de Coordinación Fiscal; se tiene a bien emitir el presente instrumento con la finalidad de que los gobiernos municipales identifiquen los mecanismos e instrumentos de planeación, programación y presupuesto, que con base en sus planes de desarrollo, les permita fortalecer al municipio y sus requerimientos, en apego a las nuevas disposiciones legales aplicables en la materia, optimizando de manera eficiente los recursos asignados a este fondo.

En el ejercicio de los recursos derivados del FORTAMUN las autoridades municipales deberán observar, según corresponda las disposiciones siguientes:

1. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
2. Ley de Coordinación Fiscal.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
6. Ley General del Cambio Climático.
7. Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas.
8. Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales.
9. Constitución Política del Estado de Chiapas.
10. Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2016.

11. Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas, la metodología, fórmula, coeficientes, distribución, calendarización y disposiciones normativas del Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2016.
12. Ley de Planeación para el Estado de Chiapas y su Reglamento.
13. Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
14. Ley de Obra Pública para el Estado de Chiapas.
15. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.
16. Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chiapas.
17. Ley Ambiental para el Estado de Chiapas.
18. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
19. Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y su Reglamento.
20. Clasificador por Objeto del Gasto vigente.
21. Normatividad Hacendaria Municipal para el ejercicio 2016.
22. Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y su Reglamento.
23. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Para la interpretación de la presente Guía de Operación del Fondo IV, se entenderá por:

LCF: A la Ley de Coordinación Fiscal.

Acuerdo: Al Acuerdo emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado, publicado con fecha 9 de enero de 2016, por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas, la Metodología, Fórmula, Coeficientes, Distribución, Calendarización y Disposiciones Normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2016.

FORTAMUN: Al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

La Secretaría: A la Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno.

SFU: Al Sistema de Formato Único, sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, de resultados obtenidos y evaluación de los recursos presupuestarios federales, a que se

refiere el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Instrumentos de Planeación Municipal: A los estipulados en el artículo 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas:

Capítulo II Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN

El artículo Décimo Segundo del Acuerdo, refiere que el monto total autorizado al Estado de Chiapas en el Ejercicio Fiscal 2016, destinado al FORTAMUN asciende a la cantidad de \$2,672'978,502.00 (dos mil, seiscientos setenta y dos millones, novecientos setenta y ocho mil, quinientos dos pesos, 00/100 M.N.), mismos que fueron distribuidos conforme a lo establecido en el artículo 38 de la LCF.

La LCF en su artículo 37, establece lo siguiente:

“Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades, y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes”.

II.1 Obligaciones Financieras

La primera de las prioridades de atención indicadas en la LCF para este fondo, establece que los gobiernos municipales cumplan con sus requerimientos de pago de obligaciones financieras; en el caso de pago de pasivos, deberán observar el estricto cumplimiento de la normatividad contable vigente.

II.2 Pago de Derechos y Aprovechamientos por concepto de Agua y Descargas de Aguas Residuales

La LCF en su artículo 51 establece que las aportaciones del FORTAMUN, podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, cuando así lo dispongan las leyes locales y de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo.

En caso de incumplimiento por parte de los municipios, a sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al gobierno local correspondiente, previa acreditación del incumplimiento, la retención y pago del adeudo con cargo a los recursos del FORTAMUN que corresponda al municipio, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de la LCF. La Comisión Nacional del Agua sólo podrá solicitar la retención y pago señalados cuando el adeudo tenga una antigüedad mayor de 90 días naturales.

Lo previsto en el párrafo anterior, será aplicable aún y cuando el servicio de suministro de agua no sea proporcionado directamente por la Comisión Nacional del Agua, sino a través de organismos prestadores del servicio.

La Comisión Nacional del Agua podrá ceder, afectar y en términos generales transferir los recursos derivados de la retención a que se refiere este artículo a fideicomisos u otros mecanismos de fuente de pago o de garantía constituidos para el financiamiento de infraestructura prioritaria en las materias de abastecimiento de agua potable, drenaje o saneamiento de aguas residuales.

III.3 Modernización de los sistemas de recaudación

La Administración Pública Municipal, de manera prioritaria podrá modernizar los sistemas de recaudación del municipio para mejorar los niveles de captación de ingresos y facilitar la prestación de servicios al contribuyente; los sistemas deben ser integrales y cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los criterios normativos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y contemplar por lo menos los siguientes módulos:

- Recaudación.
- Efectos Valorados.
- Obligaciones Fiscales.
- Cobranza Coactiva.
- Servicios al Contribuyente.
- Seguridad.
- Reporteador.
- Firma Electrónica.

III.4 Mantenimiento de infraestructura

El mantenimiento de la infraestructura municipal es otra de las prioridades de los requerimientos municipales en las que los municipios podrán aplicar los recursos del FORTAMUN, este mantenimiento se aplicará a la infraestructura que refiere el artículo 70 fracción II de la Constitución Política del Estado de Chiapas, siendo agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, tratamiento y disposición final de residuos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines y su equipamiento.

III.5 Seguridad Pública

La libertad, la paz y el orden público son condiciones que garantizan el Estado de Derecho, también prioritarios para el FORTAMUN, en este sentido las acciones deben encaminarse a estructurar

cuadros policiacos más profesionales, ya que la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, establece que los municipios deben instaurar el servicio profesional de carrera policial para establecer el nuevo modelo policial; asimismo mejorar el equipamiento de éstos, la infraestructura y la operatividad de sus instalaciones.

Como parte del mejoramiento de la Seguridad Pública, los Ayuntamientos están obligados por las disposiciones legales en la materia, a hacer la contratación y permanencia de los elementos policiacos, así como a efectuar la evaluación de control y confianza de los mismos conforme a lo estipulado en la Ley. Así mismo están obligados a implementar y desarrollar el Nuevo Sistema de Justicia Penal y llevar a cabo el Desarrollo Policial, homologar la imagen de la corporación que brinde el servicio de seguridad pública de acuerdo al Manual de Imagen Institucional, que para tal efecto se expida.

Dentro de los Lineamientos de Inversión en Seguridad Pública Municipal 2016, el Sistema Estatal de Seguridad Pública establece, que del FORTAMUN, cada municipio debe presupuestar los recursos suficientes para atender los siguientes Ejes Estratégicos:

1. Desarrollo de Capacidades en las Instituciones locales para el Diseño de Políticas Públicas destinadas a la Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública.
2. Desarrollo y Operación Policial.
3. Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial.
4. Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios.
5. Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Municipal.
6. Sistema Nacional de Información Por la Seguridad Pública.
7. Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadana.

Con el propósito de orientar a los Ayuntamientos sobre el tema, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a través de la Dirección de Apoyo Técnico, responsable de dictaminar los expedientes técnicos en la materia que se ejecutan con recursos del FORTAMUN, emitirá los Lineamientos de Inversión en Seguridad Pública Municipal correspondientes.

Para efectos del párrafo anterior y en atención a lo señalado en el artículo 7º, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, se promoverá que por lo menos, el 20% de los recursos previstos para el FORTAMUN, se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Una vez atendidos prioritariamente los seis requerimientos que establece el artículo 37 de la LCF; a continuación se refieren otros requerimientos del municipio que, conforme a las consideraciones conceptuales y técnicas expuestas por las instancias normativas, facilitan la orientación del FORTAMUN.

II.6.1 Protección Civil

La Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas, establece en su artículo 39 que los Programas Municipales de Protección Civil, contendrán la observancia del manejo integral de riesgos de desastres y, en consecuencia, se desarrollarán en las siguientes líneas de acción: Prevención, Identificación de Riesgos, Reducción de Riesgos, Atención de Emergencias, Recuperación.

En el artículo 120 establece, además, que es obligación de los municipios, colaborar en las acciones del Sistema Estatal de Protección Civil; el artículo 121, precisa que la participación de los municipios en las acciones, se llevarán a cabo con todos sus recursos humanos; así como la integración de un fondo municipal de protección civil; que en correlación con lo dispuesto por el artículo 122 de la misma ley, corresponderá al 5% de su techo financiero, específicamente del rubro a que cite los lineamientos de operación del Fondo Municipal de Protección Civil, para efectos de contribuir al incremento de la capacidad del Sistema Municipal de Protección Civil, para regular los fenómenos que afectan a la población en su territorio, sentando las bases para la realización de acciones de prevención, llevando a cabo:

1. El equipamiento de la Unidad Municipal de Protección Civil.
2. La realización de obras de reducción y mitigación de riesgos.
3. La conformación de la reserva estratégica para la ayuda humanitaria.
4. Capacitación en materia de gestión integral de riesgos.

En el artículo 123 del citado ordenamiento, se precisa además: "Los lineamientos del Fondo Municipal, serán integrados por la Secretaría, para efectos de llevar a cabo el proceso y procedimiento correspondiente para la ejecución del Fondo Municipal, ante la presencia de un fenómeno perturbador en el municipio".

Los Ayuntamientos suscribirán convenio específico de colaboración para la conformación del Fondo Municipal de Protección Civil con la Dependencia Estatal competente y acordarán los lineamientos, reglas o acuerdos a los que estarán sujetos.

Por otra parte el artículo 2° de la Ley de Protección Civil para el Estado de Chiapas, dispone:

"La materia de protección civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y el equipamiento estratégico, ante cualquier fenómeno natural adverso o evento destructivo generado por la actividad humana mediante una estrategia integral de prevención a través del manejo integral de riesgos, el cual es acorde a los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del Estado de Chiapas y sus municipios".

Así mismo el artículo 5° fracción XIX de dicho ordenamiento legal, define como desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando concurren en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

De igual manera, el Artículo 53 establece que: Corresponde al Gobierno del Estado y a los Ayuntamientos, reglamentar, planear, ejecutar y aplicar las disposiciones en materia de protección civil, en los asuntos de su jurisdicción, conforme a la distribución de competencias que establecen la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, así como la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Chiapas.

II.6.2 Medio Ambiente y Adaptación y Mitigación al Cambio Climático

Para el manejo y conservación del medio ambiente, así como la adaptación y mitigación al cambio climático, se recomienda llevar a cabo acciones que impulsen la forestación y reforestación, educación sanitaria y del mejoramiento ecológico, dragado, control y clausura de tiraderos de basura, recolección y disposición de basura.

II.6.3 Desayunos Escolares

Para contribuir a disminuir la desnutrición infantil, las autoridades municipales podrán instaurar este programa, para el otorgamiento de desayunos escolares, con la participación directa de los centros de Desarrollo Integral de la Familia, municipales (DIF Municipal); es recomendable apegarse a las reglas de operación que para tal efecto emite la dependencia normativa.

II.6.4 Salud

La Secretaría de Salud recomienda que las acciones que pueden realizarse con este fondo se orienten principalmente a la rehabilitación de casas o centros de salud; además se podrá coadyuvar a la realización de campañas de promoción dirigidas a mejorar la salud materna, reducir la mortalidad infantil, a combatir el VIH-sida, el dengue, el paludismo y otras enfermedades. Para llevar a cabo todas estas acciones es indispensable apegarse a la normatividad establecida por la Secretaría de Salud.

II.7 Disposiciones para otras aplicaciones de requerimientos municipales de los recursos del FORTAMUN

La Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2016 dispone en su artículo 1º, ante penúltimo párrafo:

“Hasta el 25 por ciento de las aportaciones que con cargo a los fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, corresponda recibir a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, podrán servir como fuente de pago o compensación de las obligaciones que contraigan con el Gobierno Federal, siempre que exista acuerdo entre las partes y sin que sea necesario obtener la autorización de la legislatura local ni la inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios”.

Capítulo Tercero Del Ejercicio, Control, Evaluación, Transparencia y Rendición de Cuentas

III.1 Ministración de Recursos

El artículo 36 de LCF, establece que el FORTAMUN se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales y se enterará mensualmente por partes iguales a los Municipios, por conducto de los Estados, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 37 de la propia ley.

III.2 Administración y Ejercicio de los Fondos Federales

Respecto a la administración y ejercicio de los fondos federales la LCF, establece precisiones que los municipios deben considerar; por ello es importante destacar que las aportaciones federales que reciben los municipios con cargo a los Fondos señalados en artículo 25 de la misma ley, resultan ser inembargables y solo servirán de garantía para los efectos señalados en los artículos 50, 51 y 52 de la LCF. La administración y ejercicio de las aportaciones federales correrán a cargo de los gobiernos estatales y municipales, según corresponda, registrándolas como recursos propios. Dichas disposiciones se encuentran contenidas en el artículo 49 párrafos primero, segundo y tercero que establecen:

“Artículo 49.- Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 47 de esta Ley.

Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que las reciban, conforme a sus propias leyes, salvo en el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, en el cual se observará lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley. En todos los casos deberán registrarlas como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior.

Para efectos del entero de los Fondos de Aportaciones a que se refiere el artículo 25 de esta Ley, salvo por lo dispuesto en el artículo 52 de este capítulo, no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7° de la misma”.

III.3 Obligación de los Municipios de informar al Gobierno Federal por conducto del Gobierno del Estado

Es obligación de los Municipios informar al Gobierno del Estado sobre el ejercicio y el destino de los recursos de las aportaciones federales FORTAMUN, ya que a su vez, tiene la obligación de informar al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tal y como lo establece el artículo 48 de la LCF:

“Los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere este Capítulo.

Para los efectos del párrafo anterior, los Estados y el Distrito Federal reportarán tanto la información relativa a la Entidad Federativa, como aquella de sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales para el caso del Distrito Federal, en los Fondos que correspondan, así como los resultados obtenidos; asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público incluirá los reportes señalados en el párrafo anterior, por Entidad Federativa, en los informes trimestrales que deben entregarse al Congreso de la Unión en los términos del artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, pondrá dicha información a disposición para consulta en su página electrónica de Internet, la cual deberá actualizar a más tardar en la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes.

Los Estados, el Distrito Federal, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere el párrafo primero de este artículo en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.

Las Entidades Federativas enterarán al ente ejecutor local del gasto, el presupuesto que le corresponda en un máximo de cinco días hábiles, una vez recibida la ministración correspondiente de cada uno de los Fondos contemplados en el Capítulo V del presente ordenamiento”.

El Estado, con el objeto de coadyuvar con esta obligación municipal, implementa las acciones necesarias para lograr un adecuado seguimiento al ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos. Para ello la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, implementa el SFU, el cual permitirá identificar los rubros en que se ejercen los recursos, para detallar los registros con base en la naturaleza de la información reportada.

Para el reporte en el SFU, los municipios deberán plasmar los componentes establecidos en la Guía de criterios para el reporte del ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos.

COMPONENTES DEL SFU		
Componente	Permite conocer	Información que se registra
Gestión de Proyectos	Destino	El avance físico y financiero, así como la localización de todos los proyectos de inversión financiados con recursos federales.
Avance Financiero	Ejercicio	El avance financiero de la totalidad de los programas, fondos o convenios, desagregado por partida genérica.
Indicadores	Resultados	Las metas y avances de los indicadores de los Fondos de Aportaciones Federales.
Evaluaciones	Resultados	Las evaluaciones realizadas a programas financiados con recursos federales o a los propios programas federales.

III.4 Control, Evaluación y Fiscalización de las Cuentas Públicas

Para el manejo de los recursos federales que reciben las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la LCF dispone en el artículo 49, párrafo cuarto, fracciones II, III, IV y V, y párrafos sexto, séptimo, octavo y noveno, lo siguiente:

“El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

- I.- Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las Entidades Federativas, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública;
- II.- Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos locales;

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos Fondos;

- III.- La fiscalización de las Cuentas Públicas de las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, será efectuada por el Poder Legislativo local que corresponda, por conducto de su Contaduría Mayor de Hacienda u órgano equivalente conforme a lo que

establezcan sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias del Ejecutivo local y, en su caso, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en esta Ley;

- IV.- La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al fiscalizar la Cuenta Pública Federal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal cumplieron con las disposiciones legales y administrativas federales y, por lo que hace a la ejecución de los recursos de los Fondos a los que se refiere este capítulo, la misma se realizará en términos del Título Tercero de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; y,
- V.- El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley. Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de la presente Ley.

En el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, las autoridades de control interno de los gobiernos federal y de las entidades federativas supervisarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, el proceso de integración y pago de la nómina del personal educativo. Asimismo, la Auditoría Superior de la Federación fiscalizará la aplicación de dichos recursos.

Cuando las autoridades de las entidades federativas, de los municipios o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conozcan que los recursos de los Fondos no han sido aplicados a los fines que por cada Fondo se señale en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata.

Por su parte, cuando la entidad de fiscalización del Poder Legislativo local, detecte que los recursos de los Fondos no se han destinado a los fines establecidos en esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales o locales competentes, en los términos de las leyes aplicables".

En referencia a la fracción V, del citado numeral, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dispone que para los recursos del FORTAMUN, los municipios realizarán el reporte de los siguientes indicadores:

1. Porcentaje de Avance en las Metas.
2. Índice en el Ejercicio de Recursos.

3. Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos.

4. Índice de Dependencia Financiera.

5. Índice de Logro Operativo.

III.5 Transparencia y Rendición de Cuentas

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de la LCF, los municipios tendrán, entre otras, las obligaciones siguientes:

a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

b) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por otra parte y para el mejor manejo, ejercicio, control y fiscalización del gasto que realicen los municipios a los recursos provenientes de las aportaciones federales, es recomendable que:

Los municipios deban tener una sola cuenta para el FORTAMUN.

La cuenta específica en la que se manejen exclusivamente los recursos de este fondo y sus rendimientos financieros, no podrá incorporar remanentes de otros ejercicios ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Mantener los registros específicos de este fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto. Dicha documentación se presentará a las instancias competentes de control y fiscalización que la soliciten.

No se podrán transferir recursos con otros fondos, ni hacia cuentas en las que se maneje otro tipo de recursos por las Entidades Federativas y municipios.

Cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre del fondo o programa respectivo.

El registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos de los fondos de aportaciones del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se deberá realizar conforme a la norma aplicable.

Los intereses que se generen en cualquier cuenta productiva, deberán ser orientados y destinados bajo el mismo esquema de aplicación contenido en la LCF.

Capítulo Cuarto De los Expedientes Técnicos

Con base en la normatividad federal y estatal, los programas, proyectos, obras y acciones, que se ejecuten con los recursos de las aportaciones federales, deberán apegarse a los planes nacionales, estatales y municipales de desarrollo.

La validación técnica de los expedientes cuyas obras y acciones se ejecutarán con recursos del Ramo 33, se sujetarán a las disposiciones legales y administrativas expedidas por las dependencias normativas federales y estatales.

En el caso de que alguna obra o acción no requiera la validación técnica de la dependencia normativa competente y que se desprenda de las disposiciones legales y administrativas aplicables, se recomienda que dichas obras y acciones cuenten con la validación del área competente o responsable del Ayuntamiento.

IV.1 De la integración de Expedientes Técnicos FORTAMUN

Para cada una de las obras o acciones que se programen dentro del FORTAMUN del Ramo 33, se integrará un expediente técnico, con los formatos correspondientes, conteniendo la siguiente información:

1. Acta de Cabildo.
2. En el caso de inversión en Seguridad Pública, deberá incorporarse, el Acta del Consejo Municipal de Seguridad Pública.
3. Para ratificar la distribución de los recursos al Programa y Subprogramas del Fondo Municipal de Protección Civil, deberá de anexarse Acta de Sesión del Consejo Municipal de Protección Civil.
4. Anexo Técnico (AT-1).
5. Cédula de Registro y Datos Básicos Generales (ET-1).
6. Presupuesto de Obra o Proyecto (ET-2, ET-3).
7. Calendario de Ejecución.
8. Croquis de localización (ET-4).
9. Dictamen de Impacto Ambiental, que emita la dependencia normativa (para obras nuevas, ampliaciones existentes, y actividades).

IV.2 Comprobación del Gasto Municipal

De acuerdo a lo establecido en el apartado 2.2.1 de la Normatividad Hacendaria Municipal para el ejercicio 2016, los recursos del Ramo 33 que el Ayuntamiento ejecute, deberán estar respaldados con los documentos comprobatorios y justificativos del gasto, así como por los demás documentos que integran el expediente unitario de comprobación, a saber:

- a) Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada, en la que se especifique que la obra, proyecto o acción está totalmente terminada y recibida a satisfacción de los beneficiarios o de la dependencia normativa.
- b) Documentación comprobatoria del gasto ejercido, compuesta principalmente de: estados de cuentas, facturas, recibos, listas de raya debidamente requisitadas, nóminas, contratos, estimaciones de obra, auxiliar contable y general de la obra.
- c) Expediente técnico.
- d) Documentos relacionados con la obra como el Acta Constitutiva del Comité, fotografías, proceso de licitación entre otras.
- e) Los documentos que enuncia la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, su reglamento, y demás legislación aplicable en la materia.

Capítulo Quinto De la Ejecución de Obras o Acciones

La planeación, programación, presupuesto, ejecución y entrega de las obras y/o acciones, es responsabilidad del Ayuntamiento, por lo tanto, es necesario dar cabal observancia a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, su reglamento y demás legislación aplicable en la materia, desde la concepción misma del proyecto o acción, la elección del tipo de modalidad, procedimientos administrativos de: licitación, contratación, ejecución y mantenimiento de las mismas.

En el caso de la obra pública cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, se debe determinar en el expediente técnico de la obra, tanto el presupuesto total de la obra, como lo relativo a los ejercicios de que se trate, sin exceder al periodo de gestión municipal. En la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes, además de considerar los costos que en su momento se encuentran vigentes, se debe tomar en cuenta las previsiones necesarias para los ajustes de costos convenidos que aseguren la continuidad de los trabajos. El presupuesto actualizado será la base para solicitar la asignación de cada ejercicio presupuestal subsecuente, es decir de aquellas obras cuya ejecución sea considerada de continuidad.

Las acciones que desarrollen las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sobre aspectos que sectorialmente sean de la competencia e interés de los municipios, deben ser objeto de Convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos Municipales, con el propósito de hacer compatibles tareas comunes, contenidas en sus respectivos Planes y Programas de Desarrollo.

Es importante que los municipios observen además lo relativo al Impuesto Sobre Nóminas, que prevén los primeros párrafos de los artículos 205 y 205-B del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, a saber:

“Artículo 205.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas o morales, así como la Federación, el Estado, Municipio, sus dependencias y organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, y órganos autónomos que efectúen erogaciones a empleados que presten sus servicios dentro del territorio del Estado de Chiapas.

Artículo 205-B.- Están obligados a efectuar la retención del impuesto, hasta por el monto de dichas contribuciones las personas físicas o morales, la Federación, el Estado, Municipio, sus dependencias y organismos descentralizados, desconcentrados y órganos autónomos que otorguen contratos de obra privada, pública o de prestación de servicios, con personas físicas o morales”.

Capítulo Sexto

Modalidades para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Para efectos de las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios que realice el Municipio, se observarán las disposiciones que establecen el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas y el 23 del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas vigente.

Tal y como lo establece el artículo 21 de la citada Ley, las modalidades de los procedimientos para las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios podrán ser:

- I. Mediante Licitación:
 - a) Licitación Pública Nacional: Cuando el monto sea mayor a 320,000 veces el Salario Mínimo Diario General Vigente en el Estado de Chiapas.
 - b) Licitación Pública Estatal: Cuando el monto sea mayor a 80,000 y hasta 320,000 veces el Salario Mínimo Diario General Vigente en el Estado de Chiapas. Cuando se realice una Licitación Pública Estatal, será obligatorio que la convocatoria se publique cuando menos en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, convocando exclusivamente a personas legalmente establecidas; siempre y cuando y por la naturaleza de los bienes o servicios que pretendan adquirirse o contratarse existan proveedores o prestadores de servicios para realizar la licitación pública, caso contrario se convocará a nivel nacional.
 - c) Invitación:
 1. Invitación Abierta: Cuando el monto sea mayor a 7,000 y hasta 80,000 veces el Salario Mínimo Diario General Vigente en el Estado de Chiapas.
 2. Invitación Restringida a cuando menos tres personas: Según el monto que sea determinado por el Comité.

- II. Mediante Adjudicación Directa: Cuando el monto anual por partida esté comprendido hasta 750 veces el salario Mínimo Diario General Vigente en el Estado de Chiapas, éste se podrá ejercer a través de las unidades de apoyo administrativo o equivalentes, de manera directa.

Las convocatorias de las licitaciones sin excepción, se deberán hacer por medios remotos de comunicación electrónica.

En las Licitaciones Públicas y en las Invitaciones podrán participar únicamente licitantes establecidos legalmente en el Estado de Chiapas, y demostrando con el registro que al efecto emite la autoridad federal competente, siempre y cuando, por la naturaleza de los bienes o servicios que pretendan adquirirse o contratarse existan proveedores o prestadores de servicios para realizar la licitación correspondiente, caso contrario se convocará a nivel nacional.

Tratándose de Licitaciones Públicas Nacionales en las que participen de manera individual micro, pequeñas y medianas empresas estatales o nacionales, no se aplicará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento.

Previo al inicio de cualquier modalidad de licitación prevista en este artículo, la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Hacienda, deberá realizar una investigación de mercado de la cual se desprenden las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la misma, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Segundo.- El presente Acuerdo es de carácter orientativo por lo que en caso de dudas prevalecerá la Normatividad vigente en la materia.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que tengan igual o similar aplicación a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Cuarto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los veinte días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

Lic. Juan José Zepeda Bermúdez, Secretario de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno.-
Rúbrica.

Publicación No. 1463-A-2016

COFEPRIS-CETR-CHIS.-07/16

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud a la que en adelante se le denominará "La Secretaría", representada en este acto por el Lic. Julio Salvador Sánchez y Tépoz, Titular de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Lic. Carlos Raúl Alatorre Vallarino, Secretario General de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, al que en lo sucesivo se le denominará "La Entidad", representado por el Dr. Francisco Javier Paniagua Morgan, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud y el C. Humberto Pedrero Moreno, en su carácter de Secretario de Hacienda, con la asistencia del Director de Protección Contra Riesgos Sanitarios, Dr. Rafael de Jesús Domínguez Cortés y el Director de Administración y Finanzas, C.P. Alejandro Humberto González Astudillo, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "**La Entidad**" y "**La Secretaría**" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "**El Acuerdo Marco**", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "**La Entidad**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "**El Acuerdo Marco**", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "**La Entidad**", el Titular de la Secretaría de Salud y Director General del Instituto de Salud y el Titular de la Secretaría de Hacienda; y por "**La Secretaría**", el Comisionado Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Declaraciones

- I. **De "La Secretaría":**
 1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud, 1º, 2º, 3º y 10, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.

2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1°, 2° inciso C, fracción X, 3°, 6°, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracción XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con estos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis, de la Ley General de Salud y 3°, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que existe aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 para las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015.
8. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Ciudad de México.

II. Declara "La Entidad".

1. Que el Dr. Francisco Javier Paniagua Morgan, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9º, 10, 12, fracción II, 20, 27, fracción XIII, 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 2º y 18, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 06 de enero de 2015, expedido por el C. Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el C. Humberto Pedrero Moreno, Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9º, 10, 12, fracción II, 20, 27, fracción II, así como el 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 11 de enero de 2016, expedido por el C. Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 9º y 34 fracción X, del Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2013, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que dentro de las funciones de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios; de conformidad a lo establecido en el artículo 34, del Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, se encuentran las de identificar y evaluar los riesgos a la salud derivados de los productos, actividades, establecimientos o servicios en materia de su competencia, apegarse al marco regulatorio para su manejo y emitir las medidas de prevención y de control de índole regulatorio y no regulatorio y evaluar el impacto de las mismas; aplicar el conjunto de medidas no regulatorias para promover la divulgación y el cumplimiento de las disposiciones sanitarias y para mejorar las condiciones de salud, con la colaboración y corresponsabilidad de la comunidad e instituciones públicas y privadas; vigilar el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos para la operación de los establecimientos, productos y servicios sujetos a regulación sanitaria; realizar visitas de verificación, emitir los dictámenes correspondientes y sustanciar en su caso el procedimiento respectivo por el incumplimiento de las disposiciones sanitarias y administrativas de carácter general; aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que procedan.
5. De conformidad con los artículos 7º, fracción X y 35 del Reglamento Interior del Instituto de Salud establece que el Instituto de Salud para el despacho de sus asuntos cuenta dentro de su estructura con la Dirección de Administración y Finanzas, que tiene a su cargo vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas en materia de recursos humanos, financieros y materiales a cargo del instituto.
6. Que el C.P. Alejandro Humberto González Astudillo, en su carácter de Director de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente Convenio Específico de

colaboración y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 01 de julio de 2015 expedido por el Dr. Francisco Javier Paniagua Morgan, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, mismo que con copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

7. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
8. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Unidad Administrativa, Edificio "C", colonia Maya, C.P. 29010, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44, de la Ley de Planeación; 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1°, 3°, 9°, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1°, 2°, 3°, 6°, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1°, 2°, 3° y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1°, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1°, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; así como en los artículos 1° y 3°, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 14, de la Ley de Salud del Estado de Chiapas; 9°, 10, 12, fracción II, 20, 27, fracciones II y XIII, 29 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 9° y 3°, Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de Chiapas y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.- El presente Convenio Específico y los **Anexos 1, 2 y 3** que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "**La Entidad**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "**La Secretaría**", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19, de la Ley General de Salud, que permitan a "**La Entidad**" en el Ejercicio Fiscal 2016 en materia de protección contra riesgos sanitarios; fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red

Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los **Anexos 1, 2 y 3**, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos presupuestales federales transferidos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume **"La Entidad"** y **"La Secretaría"** y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la efectiva aplicación de los recursos presupuestales transferidos mediante el presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus **Anexos 1, 2 y 3**, así como lo estipulado en **"El Acuerdo Marco"** y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Segunda.- Transferencia de Recursos.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal a través de **"La Secretaría"** transferirá a **"La Entidad"**, con cargo a los recursos presupuestales de **"La Secretaría"**, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, recursos presupuestarios federales que se aplicarán exclusivamente a los conceptos hasta por los importes que se indican a continuación:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$11,002,138.00 (ONCE MILLONES DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$6,985,401.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.)
			\$17,987,539.00 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL		

Los recursos a que se refiere el cuadro anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de **"La Entidad"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto de acuerdo al numeral I de la cláusula cuarta del Acuerdo Marco, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"La Secretaría"** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio, fiscalización y rendición de cuentas. Una vez que se radican los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Hacienda, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco

días hábiles siguientes al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud, en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "La Secretaría" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento.

La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente Convenio Específico y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"La Entidad" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

Parámetros

"La Secretaría" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "La Entidad" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los **Anexos 1, 2 y 3**, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "La Entidad" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los **Anexos** del presente instrumento, o bien, con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "La Entidad" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "La Entidad".

- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con "**La Entidad**", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los **Anexos** del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a "**La Entidad**", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en esta Cláusula.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, serán enviados vía electrónica las copias certificadas a "**La Secretaría**" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "**La Secretaría**" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "**La Entidad**" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el **Anexo 1** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "**La Entidad**", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "**El Acuerdo Marco**".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

Tercera.- Objetivos e Indicadores del Desempeño y sus Metas.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos que indica la misma, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el **Anexo 3**, el cual será sustanciado y validado en la Memoria de Cálculo que genere "**La Secretaría**" a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Dicho **Anexo 3** debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Cuarta.- Aplicación.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el **Anexo 3** del presente Convenio Específico.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "**La Entidad**" en su contabilidad y se rendirán en su

Cuenta Pública correspondiente, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán aplicarse, en su caso, en la misma proporción a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

Quinta.- Gastos Administrativos.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “La Entidad”.

Sexta.- Obligaciones de “La Entidad”.- “La Entidad”, adicionalmente a los compromisos establecidos en “El Acuerdo Marco”, se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos e importes indicados en la misma, en los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los **Anexos 2 y 3**, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud a “La Secretaría”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación de gastos sobre las erogaciones efectuadas.

III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “La Secretaría” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá contener el sello que indique el nombre del programa, origen de los recursos y el ejercicio al que corresponda, además deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “La Entidad”, estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

IV. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Hacienda, al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a efecto de que esta último esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones específicas para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que “La Secretaría” haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el **Anexo 2** del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a **“La Secretaría”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda (o su equivalente) de “La Entidad”, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a ésta última no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio Específico, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera “La Secretaría”.

- V. Informar, mediante el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, a **“La Secretaría”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Hacienda (o su equivalente) de **“La Entidad”** íntegramente al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud; para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.
- VI. Informar, a **“La Secretaría”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los **Anexos 2 y 3**, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el **Anexo 3** y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII. Informar, trimestralmente a **“La Secretaría”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Facilitar, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud, la información y documentación que **“La Secretaría”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que ésta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el **Anexo 3** del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su

equipamiento; la entrega del reporte fotográfico y escrito; así como la "relación de gastos" que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, según corresponda.

- XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y "La Secretaría", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

Séptima.- Obligaciones del Ejecutivo Federal por conducto de "La Secretaría".- "La Secretaría", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este instrumento.

Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "La Entidad" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

Solicitar al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a "La Entidad", conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "La Entidad", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad federal aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de

Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Hacienda de "La Entidad", cuando "La Entidad" no envíe a "La Secretaría" la información referida en la fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "La Entidad" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "La Entidad", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "El Acuerdo Marco".

- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "La Entidad", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "La Secretaría", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de "La Secretaría", realice el Órgano de Control de "La Entidad".
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y "La Entidad", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

Octava.- Acciones de Vigilancia, Inspección, Control y Evaluación.- "La Entidad" conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a "La Secretaría", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente Convenio Específico, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la legislatura de "La Entidad", según las disposiciones legales aplicables.

Novena.- Recursos Federales No Devengados.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

En caso contrario "**La Entidad**" se sujetará a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Décima.- Vigencia.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "**La Entidad**".

Décima Primera.- Modificaciones al Convenio Específico.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "**La Entidad**".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

Décima Segunda.- Causas de Terminación.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere "**La Secretaría**".

Décima Tercera.- Causas de Rescisión.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento; o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “**El Acuerdo Marco**”.

Décima Cuarta.- Cláusulas que se tienen por reproducidas.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “**El Acuerdo Marco**”, a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “**El Acuerdo Marco**” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 12 fojas, lo firman por quintuplicado a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Por “**La Secretaría**”: El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. Julio Salvador Sánchez y Tépoz.- El Secretario General, Lic. Carlos Raúl Alatorre Vallarino.- Por “**La Entidad**”: El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, Dr. Francisco Javier Paniagua Morgan.- El Secretario de Hacienda, C. Humberto Pedrero Moreno.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. Rafael de Jesús Domínguez Cortés.- El Director de Administración y Finanzas, C.P. Alejandro Humberto González Astudillo.- Rúbricas.

**ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016**

ENTIDAD: CHIAPAS
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIS.-07/16

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$1,800,000.00	\$1,415,401.00	\$3,215,401.00
	Rastros	\$500,000.00		\$500,000.00
	Zoonosis/Bruceosis			
	Productos de la Pesca	\$1,050,000.00	\$3,600,000.00	\$4,650,000.00
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Uso ilegal de Clenbuterol	\$400,000.00	\$450,000.00	\$850,000.00
	Plaguidas en Alimentos			
	Mesa Saludable - PROMESA			
	Moluscos Bivalvos			
	Marea Roja	\$500,000.00	\$200,000.00	\$700,000.00

Anexo 1 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

AGUA		\$698,185.00	\$370,000.00	\$1,068,185.00
Agua y Hielo Purificados				
Agua de Calidad Bacteriológica		\$1,100,000.00	\$900,000.00	\$2,000,000.00
Agua de Calidad Fisicoquímica				
Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario		\$500,000.00	\$50,000.00	\$550,000.00
Cuerpos de Agua Dulce				
Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganésimo				
Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación				
Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac				
Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)				
Búsqueda y Detección de Hidrocarburos				
Plagüicidas en Agua de Consumo				
Prevención del Cólera				
Agua Segura para protección de la salud de la población				

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

ANÁLISIS DE MEDICAMENTOS		\$900,000.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales Manejo Integral de Plagas Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria Sistema de Información Geográfica en Riesgos Sanitario.	\$650,000.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Fortalecimiento del Sistema de Información Supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria Verificación de establecimientos que expendan Suplementos Alimenticios Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitario Tatuajes Legionella	\$1,000,000.00
EMERGENCIAS	Emergencias	\$1,000,000.00

Anexo 1 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$200,000.00	\$200,000.00
	Implementación y difusión del concepto de Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático		
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica		
	Plomo en Loza Vidriada		
	Uso de Plaguicidas	\$851,977.00	\$851,977.00
	Muerte Materna	\$851,976.00	\$851,976.00
ATENCIÓN MÉDICA	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión		
	Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos		
	Infecciones Nosocomiales		
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas		
	Certificación en la norma ISO 9001:2008 del procedimiento de atención al usuario del centro integral de servicios de la dirección de protección contra riesgos sanitarios		
NORMATIVIDAD			

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

<p>REDUCCION DEL RIESGO SANITARIO EN MEDICAMENTOS CADUCOS</p>	<p>Manejo y Disposición Final de Medicamentos Caducos</p>	<p>TOTAL</p>	<p>\$11,002,138.00</p>	<p>\$6,985,401.00</p>	<p>\$17,987,539.00</p>
------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	---------------------	-------------------------------	------------------------------	-------------------------------

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Por "**La Secretaría**": El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. Julio Salvador Sánchez y Tépoz.-
 Por "**La Secretaría**": El Secretario General, Lic. Carlos Raúl Alatorre Vallarino.- Por "**La Entidad**": Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, Dr. Francisco Javier Paniagua Morgan.- Por "**La Entidad**": El Secretario de Hacienda, C. Humberto Pedrero Moreno.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. Rafael de Jesús Domínguez Cortés.- El Director de Administración y Finanzas, C.P. Alejandro Humberto González Astudillo.- Rúbricas.

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

**ANEXO 2
CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016**

ENTIDAD: CHIAPAS
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIS.-07/16

TEMA	PROYECTO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$1,800,000.00									\$1,800,000.00
	Rastros	\$500,000.00									\$500,000.00
	Zoonosis/Brucelosis										
	Productos de la Pesca	\$1,050,000.00									\$1,050,000.00
	Uso legal de Clenbuterol	\$400,000.00									\$400,000.00
	Plaguridas en Alimentos										
Mesa Saludable - PROMESA											

Anexo 2 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

DE SANIDAD DE MOLLUSCOS BIVALVOS (FMSMB)			
Mares Rojas		\$500,000.00	\$500,000.00
Agua y Hielo Purificados		\$698,185.00	\$698,185.00
Agua de Calidad Bacteriológica		\$1,100,000.00	\$1,100,000.00
Agua de Calidad Fisicoquímica			
Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario		\$500,000.00	\$500,000.00
Cuerpos de Agua Dulce			
Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganesismo			
Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación			
Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac			
Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)			
Búsqueda y Detección de Hidrocarburos			
Plaguicidas en Agua de Consumo			
Prevención del Cólera			
Agua Segura para protección de la salud de la población			
AGUA			

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$900,000.00
	Análisis de Medicamentos	\$650,000.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$900,000.00
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias	\$650,000.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales	
	Manejo Integral de Plagas	
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria	
	Sistema de Información Geográfica en Riesgos Sanitario	
	Fortalecimiento del Sistema de Información	
	Supervisión interna de verificación sanitaria	
	Verificación de establecimientos que expendan Suplementos Alimenticios	
	Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitario	
	Tatuajes	
	Legionella	

Anexo 2 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

		\$1,000,000.00
		\$200,000.00
		\$851,977.00
		\$851,976.00
		\$1,000,000.00
		\$200,000.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	
	Implementación y difusión del concepto de Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático	
	Protección Radiológica	
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada	
	Uso de Plaguicidas	\$851,977.00
	Muerte Materna	\$851,976.00
ATENCIÓN MÉDICA	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión	
	Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos	
	Infecciones Nosocomiales	
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas	

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

<p>NORMATIVIDAD</p>	<p>Certificación en la norma ISO 9001:2008 del procedimiento de atención al usuario del centro integral de servicios de la dirección de protección contra riesgos sanitarios.</p>	<p>\$11,002,138.00</p>
<p>PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD</p>	<p>Programa 6 pasos de la salud con prevención y saneamiento Básico para las Familias Mexicanas</p>	
<p>REDUCCION DEL RIESGO SANITARIO EN MEDICAMENTOS CADUCOS</p>	<p>Manejo y Disposición Final de Medicamentos Caducos</p>	
<p>TOTAL</p>		<p>\$11,002,138.00</p>

Anexo 2 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

TEMA	PROYECTO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$1,415,401.00									\$1,415,401.00
	Rastros										
	Zoonosis/Brucelosis										
	Productos de la Pesca	\$3,600,000.00									\$3,600,000.00
	Uso legal de Clenbuterol	\$450,000.00									\$450,000.00
	Plaguidas en Alimentos										
	Mesa Saludable - PROMESA										
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos										
	Marea Roja	\$200,000.00									\$200,000.00

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

AGUA		\$370,000.00
Agua y Hielo Purificados		\$370,000.00
Agua de Calidad Bacteriológica		\$900,000.00
Agua de Calidad Fisicoquímica		
Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario		\$50,000.00
Cuerpos de Agua Dulce		
Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganésismo		
Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación		
Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac		
Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)		
Búsqueda y Detección de Hidrocarburos		
Plaquidas en Agua de Consumo		
Prevención del Cólera		
Agua Segura para protección de la salud de la población		

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

POLÍTICA FARMACEÚTICA	Farmacovigilancia
	Análisis de Medicamentos
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales
	Manejo Integral de Plagas
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria
	Sistema de Información Geográfica en Riesgos Sanitario.
	Fortalecimiento del Sistema de Información
	Supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria
	Verificación de establecimientos que expenden Suplementos Alimenticios
	Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitario
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Tatuajes
	Legionella

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

EMERGENCIAS	Emergencias
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático
	Implementación y difusión del concepto de Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica
	Plomo en Loza Vidriada
	Uso de Plaguicidas
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión
	Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos
	Infecciones Nosocomiales
	Sanidad en Productos Agrícolas
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

<p>NORMATIVIDAD</p> <p>Programa de atención al usuario del centro integral de servicios de la dirección de protección contra riesgos sanitarios.</p>	<p>Programa 6 pasos de la salud con prevención y saneamiento Básico para las Familias Mexicanas.</p>	<p>Manejo y Disposición Final de Medicamentos Caducos</p>	<p>TOTAL</p>	<p>\$6,985,401.00</p>	<p>\$6,985,401.00</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------	---------------------	------------------------------	------------------------------

Anexo 2 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

-TOTAL

TEMA	PROYECTO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$3,215,401.00									\$3,215,401.00
	Rastros	\$500,000.00									\$500,000.00
	Zoonosis/Bruceosis										
	Productos de la Pesca	\$4,650,000.00									\$4,650,000.00
	Uso Ilegal de Clenbutero	\$850,000.00									\$850,000.00
	Plaguidas en Alimentos										
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Mesa Saludable - PROMESA										
	Moluscos Bivalvos										
	Marea Roja	\$700,000.00									\$700,000.00

Anexo 2 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$1,068,185.00	\$1,068,185.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
	Agua de Calidad Físicoquímica		
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario		
	Cuerpos de Agua Dulce	\$550,000.00	\$550,000.00
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganesismo		
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación		
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac		
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)		
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos		
	Plaguicidas en Agua de Consumo		
	Prevención del Cólera		
Agua Segura para protección de la salud de la población			

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

POLÍTICA FARMACEUTICA	Farmacovigilancia	\$900,000.00
	Análisis de Medicamentos	\$900,000.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$650,000.00
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias	
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales	
	Manejo Integral de Plagas	
	Systematización del procedimiento de verificación sanitaria	
	Sistema de Información Geográfica en Riesgos Sanitario	
	Fortalecimiento del Sistema de Información	
	Supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria	
	Verificación de establecimientos que expenden Suplementos Alimenticios	
	Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitario	
	Tatuajes	
	Lagimella	

Anexo 2 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
	Implementación y difusión del concepto de Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático	\$200,000.00	\$200,000.00
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica		
	Plomo en Loza Vidriada		
	Uso de Plaguicidas	\$851,977.00	\$851,977.00
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna	\$851,976.00	\$851,976.00
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión		
	Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos		
	Infecciones Nosocomiales		

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

SANIDAD EN PRODUCTOS AGRICOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas	Certificación en la norma ISO 9001:2008 del procedimiento de atención al usuario del centro integral de servicios de la dirección de protección contra riesgos sanitarios.	\$17,987,539.00
NORMATIVIDAD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y saneamiento básico para las Familias Mexicanas		
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Manejo y Disposición Final de Medicamentos Caducos		
REDUCCION DEL RIESGO SANITARIO EN MEDICAMENTOS CADUCOS	TOTAL	\$17,987,539.00	

Por "La Secretaría": El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. Julio Salvador Sánchez y Tépoz.-
 Por "La Secretaría": El Secretario General, Lic. Carlos Raúl Alatorre Vallarino.- Por "La Entidad": Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, Dr. Francisco Javier Paniagua Morgan.- Por "La Entidad": El Secretario de Hacienda, C. Humberto Pedrero Moreno.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. Rafael de Jesús Domínguez Cortés.- El Director de Administración y Finanzas, C.P. Alejandro Humberto González Astudillo.- Rúbricas.

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

SECRETARÍA DE SALUD Y LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: CHIAPAS
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIS.-07/16

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL	
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic		
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos.	1. Actualización del padrón de establecimientos donde se expenden los alimentos priorizados por la entidad federativa.				1										1
			2. Informe de los analitos que se analizarán para cada uno de los alimentos priorizados por la entidad federativa, con base en los resultados obtenidos durante el periodo 2014-2015.														

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

3. Con base en la priorización de los alimentos realizada por la entidad federativa, seleccionar los establecimientos a incluir para el muestreo 2015.	1		1	35	40	40	52	52	40	13	307	1
4. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa, para su análisis microbiológico.				1	1	1	1	1	1	8		
5. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.						1				2	1	
6. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.										3	1	
7. Revisar y reportar trimestralmente el seguimiento de las acciones establecidas, de conformidad con los resultados del muestreo.					1					3	1	
8. Realizar reuniones de trabajo con establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, a fin de establecer las estrategias para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos prioritarios.	1			1	1					3		

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

<p>contra Riesgos Sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias y/o Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios en el Programa de Consejos de Salud con Prevención, el cual deberá ser replicado a la población, con el propósito de prevenir, o disminuir, las enfermedades del rezago, relacionadas con el saneamiento básico, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS, así como replicar los seis pasos en salud pública.</p>	#	#	###	100%
<p>10. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para coadyuvar en la prevención de brotes relacionados con la contaminación microbiológica de alimentos y ETA's, dirigida al personal que maneja alimentos en los establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, y a la población en general, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.</p>	#	###	###	100%

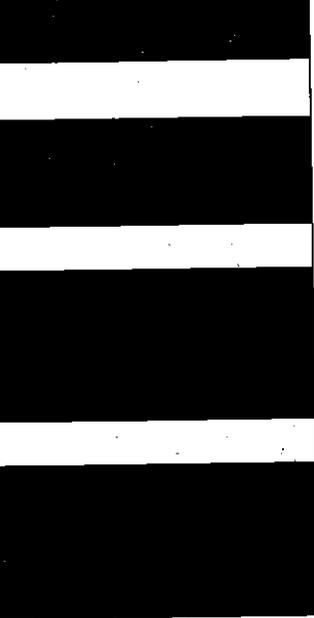
Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL		
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic			
Inocuidad de Alimentos	Rastros	Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones sanitarias de rastros y mataderos municipales para minimizar el riesgo sanitario derivado de las actividades en éstos establecimientos, en municipios en más de 50,000 habitantes. (Al menos el 70% de la población).	11. Presentar la propuesta de mejora para cada uno de los Rastros y Mataderos municipales identificados por la entidad federativa que requieren acciones de mejora, con base en los resultados de las Cédulas de Evaluación de Riesgos aplicadas en los Rastros y Mataderos aplicadas durante el periodo 2014-2015.														1	
			12. Elaborar los informes de las evaluaciones de riesgo sanitario realizadas en rastros y mataderos municipales en el formato establecido.															
			13. Determinación de clenbuterol en orina y sangre durante operativos en rastros.															
			14. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.															
			15. Actualizar el diagnóstico situacional referente a las fuentes de contaminación ambiental presentes en rastros y mataderos municipales.													1		1

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

<p>dirigidos a médicos veterinarios, operarios, verificadores y/o dictaminadores donde se incluya tanto el tema de normatividad sanitaria, como de evaluación y manejo de riesgos aplicable a rastros y mataderos municipales.</p>		2
<p>17. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación y una estrategia de difusión sobre los riesgos del consumo de carne y sus derivados que puedan estar contaminados, dirigidos a la industria, organismos públicos y privados, así como al personal que trabaja en rastros, con el fin de mejorar la condición sanitaria de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.</p>		1
<p>18. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.</p>		1

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

		<p>19. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, como público primario, y a la población en general, como público secundario, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios, relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.</p>		<p>100%</p>
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------	-------------

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

<p>Inocuidad de Alimentos</p>	<p>Zoonosis / Brucelosis</p>	<p>Proteger a la población del riesgo de brucelosis por el consumo de alimentos potencialmente contaminados con Brucella.</p>	<p>20. Actualizar el padrón de empresas/productores que elaboren quesos artesanales que considere datos sobre sus volúmenes de producción.</p> <p>21. Actualizar un padrón de productores, introductores y/o acopiadores de leche que venden a los productores de quesos artesanales.</p> <p>22. Implementar el programa de muestreo establecido con base en los resultados obtenidos durante el 2014-2015.</p> <p>23. Toma y envío de determinaciones de alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis de Brucella.</p> <p>24. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos.</p>	<p>25. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo.</p> <p>26. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.</p>	<p>25. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo.</p> <p>26. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.</p>
-------------------------------	------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

27. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a productores de quesos artesanales, como público primario, y distribuidores de leche para quesos artesanales, como público secundario, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de este tipo de quesos y, con ello, disminuir los riesgos por la posible contaminación con Brucella de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.

28. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores de quesos artesanales, como público primario, y distribuidores de leche para quesos artesanales, como público secundario, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de este tipo de quesos y, con ello, disminuir los riesgos por la posible contaminación con Brucella de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Inocuidad de Alimentos	Productos de la Pesca	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados.	29. Actualizar el censo/padrón estatal de los principales puntos de venta de productos de la pesca, frescos, refrigerados o congelados, de acuerdo a los resultados obtenidos durante el periodo del 2014-2015.				1									1		
			30. Actualizar el informe estatal de los productos priorizados que incluya los volúmenes de producción y las temporadas de mayor consumo de cada uno.			1												1
			31. Realizar muestreo con base en el programa de muestreo establecido.			1												7
			32. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis del binomio producto-microorganismo para <i>Vibrio Cholerae</i> , <i>Vibrio Parahaemolyticus</i> , <i>Salmonella</i> , <i>Staphylococcus Aureus</i> , <i>E. Coli</i> y <i>Enterococos</i> .				64	53	43	30	30	30	20			270		
			33. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.					1	1	1	1	1	1	1		7		

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

34. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.		1	2
35. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.	1	1	2
36. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores de productos de la pesca, con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de estos productos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.	0.7		1
37. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, respecto al riesgo de consumir productos de la pesca que puedan estar contaminados, así como la forma de prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			100%

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Inocuidad de Alimentos	Uso Ilegal de Cienbutero	Proteger a la población del consumo de cienbutero en productos de bovino sin procesar.	38. Actualizar el censo de puntos de venta que contenga volúmenes de carne y vísceras de bovino.				1									1		
			39. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS. Realizando muestreo en una relación 60 de carne/40 de vísceras con el fin de dar seguimiento al programa de muestreo implementado durante los periodos previos.			1												1
			40. Número de determinaciones de carne y vísceras para análisis de cienbutero.			15												15
			41. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.							1	1	1	1	1	1	1		8
			42. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos con base en los resultados del muestreo.										1				1	2
			43. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.														1	2

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

	<p>44. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria, con el fin de dar a conocer los riesgos de intoxicación por cienbutero) a la población en general, derivados del consumo de vísceras y carne, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.</p>			1
	<p>45. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a la industria, organismos públicos y privados, así como a la población en general con el propósito de dar a conocer los riesgos derivados del consumo de vísceras y carne posiblemente contaminadas por cienbutero), basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.</p>			1

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	E	S	E	E	E
Inocuidad de Alimentos	Plaguicidas en Alimentos	Proteger a la población de los riesgos potenciales por residuos de plaguicidas presentes en alimentos	46. Actualizar el censo de puntos de venta que contenga volúmenes de los alimentos priorizados.					
			47. Dar seguimiento al programa de muestreo establecido con base en los resultados obtenidos durante el 2014-2015.					
			48. Toma y análisis de determinaciones de alimentos priorizados por la entidad federativa para determinación de plaguicidas.					
			49. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.					
			50. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.					
			51. Elaboración de los informes de resultados del seguimiento del programa de manejo de riesgos.					
			52. Elaborar un informe sobre los principales cultivos de la región y plaguicidas empleados para su producción, con base en los resultados obtenidos durante el periodo 2014-2015					

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Inocuidad de Alimentos	Mesa Saludable - PROMESA	Fomentar el sello de la calidad nutricional de los platillos entre los comedores industriales y restaurantes, mediante acciones de fomento sanitario y los esquemas de comunicación y difusión que promuevan mejores hábitos alimenticios con la población que come	53. Integrar un padrón de establecimientos de restaurantes y comedores en el Estado.																
			54. Participar en reuniones con las instancias involucradas del sector público: universidades públicas, secretaría de turismo, promoción a la salud y, del sector privado: CANIRAC, asociación de hoteles y moteles, empresas para la implementación del proyecto en restaurantes y comedores industriales.																
			55. Realizar reuniones de trabajo con los agremiados de las asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y directores de los hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, a fin de difundir las acciones del programa mesa saludable y el sello de calidad nutricional de platillos.																
			56. Capacitación al personal a los restaurantes y comedores sobre plato del bien comer, la preparación de alimentación saludable, hábitos alimenticios inadecuados y Nom 251.																

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

<p>57. Realizar acciones de vinculación y difusión de los comedores y restaurantes referente al programa (visitas de fomento sanitario).</p>		
<p>58. Evaluar menús y calcular calorías de platillos en los restaurantes integrados al proyecto PROMESA.</p>		
<p>59. Elaboración de Convenios de colaboración en los sectores público y/o privado.</p>		

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

65. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de Brevetoxina, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultado).	66. Integración y envío de los estudios sanitarios iniciales y anuales de las áreas de cosecha de moluscos bivalvos.								
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL	
				Eno	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic		
Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)	Marea Roja	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	67. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.				10										85
			68. Asistir al curso de capacitación del proyecto.														

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica														
			ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	Total		
Agua	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos.	1												1		
			1													1	
			10			17	17	17	17	17	17	15	10				120
				1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
							1								3		
															3		

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

<p>75. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido al personal y directivos de la industria productora y los establecimientos que comercializan el agua y el hielo purificados, relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados a la producción de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.</p>	<p>###</p>	<p>##</p>	<p>###</p>	<p>100%</p>
<p>76. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, con el fin de darle a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.</p>	<p>###</p>	<p>###</p>	<p>####</p>	<p>100%</p>

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Agua	Agua de Calidad Fisicoquímica	Proteger a la población del riesgo fisicoquímico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas en el país.	83. Toma de determinaciones para análisis fisicoquímico con base en los analitos priorizados por la entidad federativa.															
			84. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.															
			85. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general los riesgos asociados al consumo de agua potencialmente contaminada, y la forma de prevenirlos. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.															

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Agua	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	Contar con información automatizada sobre la calidad bacteriológica del agua de mar.	86. Realizar los monitoreos mensuales y prevencionales de las playas prioritarias e informar los resultados a la COFEPRIS y publicar la información en las páginas electrónicas estatales.													85		
			87. Asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas.															1
			88. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general, los resultados de los muestreos y análisis realizados por el Sistema Federal Sanitario en los distintos destinos turísticos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				0.3								0.7			

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Agua	Cuerpos de Agua Dulce	Contar con información bacteriológica de los principales cuerpos de agua dulce con el fin de prevenir riesgos a la salud de la población bañista	89. Informar a la CEMAR el universo de cuerpos de agua dulce que serán incluidos en el Proyecto, indicando la cantidad y ubicación de los puntos de muestreo.																
			90. Elaborar un programa de muestreo anual, en el que se considerarán los puntos a monitorear de los cuerpos de agua dulce.																
			91. Realizar monitoreos mensuales de los cuerpos de agua dulce incluidos en el proyecto, para la determinación de <i>E. Coli</i> , con el fin de contar con resultados mensuales de los puntos de muestreo seleccionados.																
			92. Enviar a la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, los resultados microbiológicos al finalizar el muestreo correspondiente de manera mensual.																

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Agua	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganés	Proteger a la población del riesgo potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas	93. Monitoreo ambiental de metales pesados (arsénico, cadmio, plomo y cromo) en agua de sistemas informales con base a la NOM-048-SSA1-1993, que establece el método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales.																
			94. Monitoreo ambiental de metales pesados (arsénico, cadmio, plomo y cromo) en suelo de las localidades bajo sospecha de presencia de metales pesados, con base a la NOM-048-SSA1-1993, que establece el método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales y NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004, que establece criterios para determinar las concentraciones de remediación de suelos contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y/o vanadio.																

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

<p>95. Monitoreo biológico en las familias de las localidades bajo sospecha de presencia de metales pesados (arsénico, cadmio, plomo y cromo) con base a la NOM-048-SSA1-1993, que establece el método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales y NOM-117-SSA1-194, método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por absorción atómica.</p>	
<p>96. Realizar reuniones de trabajo con la población afectada, basadas en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.</p>	
<p>97. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación para la población en las buenas prácticas en el manejo del agua para uso y consumo humano bajo los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.</p>	
<p>98. Elaborar un censo de las fuentes de abastecimiento informales con riesgo de contaminación por metales pesados (arsénico, cadmio, plomo y cromo).</p>	

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Agua	Búsqueda y Detección de Hidroarsénico y Manganés	Proteger a la población del riesgo potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas	<p>93. Monitoreo ambiental de metales pesados (arsénico, cadmio, plomo y cromo) en agua de sistemas informales con base a la NOM-048-SSA1-1993, que establece el método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales.</p> <p>94. Monitoreo ambiental de metales pesados (arsénico, cadmio, plomo y cromo) en suelo de las localidades bajo sospecha de presencia de metales pesados, con base a la NOM-048-SSA1-1993, que establece el método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales y NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004, que establece criterios para determinar las concentraciones de remediación de suelos contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y/o vanadio.</p>													

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																							
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL											
Agua	Calidad de Agua de Contacto de Uso Recreativo (Albercas)	Reducir riesgos sanitarios originados por el uso de agua de albercas, mediante el control y vigilancia de las condiciones de operación, mantenimiento de las instalaciones y el monitoreo de los parámetros físicoquímicos y microbiológicos del agua.	103. Actualización de censo de establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo (centros vacacionales, clubes deportivos, balnearios, centros de enseñanza, hoteles, moteles, desarrollos turísticos y parques acuáticos).																								
			104. Seleccionar los establecimientos a incluir en el muestreo 2016 priorizados en la entidad federativa.																								
			105. Visitas de verificación sanitaria a los establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo.																								
			106. Monitoreo mensual y/o pre-vacacional en establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo.																								
			107. Elaborar un informe de de las condiciones sanitarias y calidad del agua con base en los monitoreos efectuados.																								

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

	<p>108. Realizar la vinculación y concertación con el sector privado para difusión de la normatividad sanitaria correspondiente.</p>	
	<p>109. Realizar pláticas de difusión dirigidos a prestadores de servicios relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo, a fin de dar a conocer las medidas sanitarias de acuerdo a la normatividad aplicable.</p>	
	<p>110. Realizar capacitación sobre la verificación de los establecimientos del Proyecto de Calidad Sanitaria de Agua de Contacto de Uso Recreativo al personal operativo de las Coordinaciones de Protección Sanitaria.</p>	

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

		Meta Programada Mensual												
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica											
Agua	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos	Realizar un diagnóstico de la presencia de hidrocarburos en agua de fuentes de abastecimiento, derivados de la actividad de la industria petrolera en el Estado.	111. Toma de muestras para análisis de la concentración de hidrocarburos aromáticos policíclicos.											
			112. Realizar notificación de resultados a los Organismos Operadores de Agua.											
			113. Instrumentación de comunicación de riesgos a la población.											

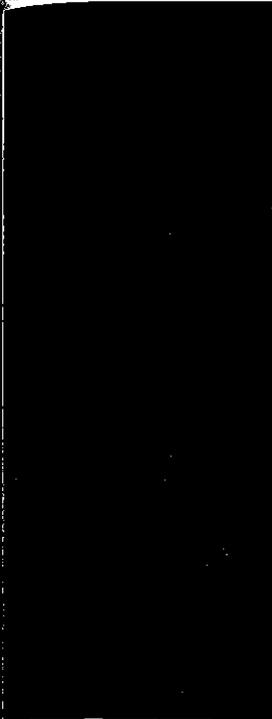
Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica
Agua	Plaguicidas en Agua de Consumo	Proteger a la población de los riesgos potenciales por residuos de plaguicidas presentes en el agua de uso humano de las fuentes de abastecimiento formales	114. Elaborar un censo sobre los principales cultivos de la región y los plaguicidas empleados para su producción.
			115. Selección de municipios y/o localidades de mayor riesgo para implementar el programa de muestreo para la determinación de plaguicidas en agua de uso y consumo humano.
			116. Toma y análisis de muestras de agua para determinación de plaguicidas con priorización.
			117. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.
			118. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo.
			119. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic
Agua	Prevención del Cólera	Proteger a la población del riesgo de cólera por la exposición a agua y alimentos.	120. Elaborar un informe estatal de las localidades priorizadas para realizar monitoreos de <i>Vibrio Cholerae</i> .												
			121. Monitoreo de agua para uso y consumo para la determinación de <i>Vibrio Cholerae</i> en la red y pozos, en las localidades priorizadas para identificar su prevalencia.												
			122. Monitoreo de agua residual para la determinación de <i>Vibrio Cholerae</i> en sistemas de descargas, en las localidades priorizadas para identificar su prevalencia.												
			123. Monitoreo de agua residual para la determinación de <i>Vibrio Cholerae</i> en hospitales, en localidades priorizadas para identificar su prevalencia.												

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.



<p>124. Monitoreo de alimentos para determinación de <i>Vibrio Cholerae</i> en Alimentos: hortalizas, quesos, pescados y mariscos; en las localidades prioritizadas para determinar su prevalencia.</p>	<p>125. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos estatal.</p>		
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------	--	--

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

		Meta Programada Mensual												
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Tema	Proyecto	Actividad Específica												
Agua	Agua Segura para protección de la salud de la población	<p>Impulsar la implementación de un Programa de Seguridad del Agua con la participación de los Municipios con el fin de proteger a la salud de la población.</p>												
		<p>126. Elaborar el diagnóstico de riesgos sanitarios en el estado relacionados con la calidad del agua de uso y consumo humano mediante el Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC) mediante un sistema que identifica, evalúa y controla riesgos significativos para la seguridad del agua para consumo humano.</p>												
		<p>127. Desarrollar un Plan de Seguridad del Agua con base en el diagnóstico de riesgos sanitarios, incluyendo las diferentes etapas del Sistema de Agua incluyendo, Captación, Potabilización, Almacenamiento, y Distribución del agua hasta el usuario final, de manera coordinada con los actores clave para su implementación (Presidencia Municipal, CONAGUA, Organismo Operador del Agua, Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios).</p>												

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

	<p>128. Fortalecer la vigilancia de la calidad del agua con base en el diagnóstico de riesgos sanitarios, incrementando el muestreo microbiológico del agua de uso y consumo humano.</p>			
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

132. Elaborar un programa de capacitación con enfoque de riesgos para fortalecer el proyecto de farmacovigilancia en las unidades hospitalarias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.	1	1	1	1	2
133. Realizar acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para promover la notificación de sospechas de Reacciones Adversas y Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.	1	1	1	1	1

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Política Farmaceutica	Análisis de Medicamentos	Vigilar la seguridad y eficacia de los productos farmacéuticos mediante análisis farmacológico.	134. Adquisición de equipo, accesorios, complementos e insumos especializados para el análisis de medicamentos.															
			135. Toma y análisis de muestras de medicamentos con base en los priorizados por la Entidad Federativa.															
			136. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.															

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Vigilancia Focalizada	Tabaco	Reducir la exposición pasiva al humo de tabaco en espacios públicos.	137. Verificación focalizada en establecimientos con mayor probabilidad de exposición y riesgo (hoteles, restaurantes, oficinas de gobierno y escuelas).				28	28	28	28	35	35	33	30		252		
			138. Dictaminación de actas de la verificación focalizada.				##	##	##	##	##	##	##	##	##	##	100%	
			139. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para informar a los sectores público, privado y social, los alcances de la Ley y su Reglamento para fomentar los espacios 100% libres de humo de tabaco. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							##							##	100%
			140. Elaborar e implementar una estrategia de fomento sanitario, en coordinación con los sectores público y privado, para promover edificios libres de humo de tabaco, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.								##						##	100%

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

	148. Realizar informe mensual de actividades.
	149. Realizar diagnóstico de las acciones implementadas.
	150. Impresión de materiales destinados a los establecimientos dedicados a la dispensación de medicamentos.

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Verificación Focalizada	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales	Vigilar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes, aplicables a los servicios dentales.	151. Realizar visitas de verificación sanitaria a los establecimientos que ofrecen servicios dentales.															
			152. Elaborar base de datos de aparatos periapicales de rayos X de uso odontológico.															

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Jan	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Verificación Focalizada	Manejo Integral de Plagas	Disminuir el contacto involuntario con los plaguicidas y así preservar la salud de la población a través de la incorporación del manejo integral de plagas en los servicios urbanos de fumigación que se ofrecen en la Entidad.	153. Integrar un padrón de establecimientos de manejo integral de plagas en los servicios urbanos de fumigación que se ofrecen en la Entidad indicados por la COFEPRIS (con aviso de funcionamiento).													
			154. Elaborar un informe de los productos de fumigación principalmente utilizados que incluya giros de establecimientos que solicitan este servicio, en la Entidad con mayor solicitud del servicio y las temporadas de mayor consumo por cada uno.													
			155. Seleccionar las Demarcaciones Territoriales y establecimientos prioritarios para implementar el plan de manejo integral.													
			156. Visitas de verificación sanitaria, Norma Oficial Mexicana 256.- Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.													
			157. Capturar los resultados obtenidos.													
			158. Elaborar y revisar trimestralmente el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados.													

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Verificación Focalizada	Sistema de Información Geográfica en Riesgos Sanitario.	Fortalecer el análisis y manejo de riesgos mediante el uso de Sistemas de Información Geográfica.	165. Fortalecimiento de la Evaluación y Manejo de Riesgos del Proyecto Agua de Calidad Físicoquímica con los resultados obtenidos del Sistema de Información Geográfica durante 2015.															
			166. Captura de los resultados de análisis fisicoquímico de agua de uso y consumo humano en el Sistema de Información Geográfica.															
			167. Gestionar ante las instancias Federales y Estatales competentes la implementación de acciones preventivas o correctivas derivadas de la Evaluación de Riesgos .															
			168. Captura de resultados de los análisis microbiológico de agua de uso y consumo humano en el Sistema de Información Geográfica.															
			169. Capacitación sobre la administración del Sistema de Información Geográfico dirigida a personal técnico de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.															

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Verificación Focalizada	Fortalecimiento del Sistema de Información	Estructurar un Sistema de Información Oportuno, Veraz, Eficaz y Confiable que permita la correcta toma de decisiones	170. Elaborar un diagnóstico de la infraestructura informática del Estado.																	
			171. Diseñar e implementar un sistema de información único acorde a las necesidades Federales y Estatales.																	
			172. Asegurar el conocimiento y uso pertinente de los sistemas de información existentes mediante una capacitación específica.																	
			173. Adquirir los bienes informáticos necesarios para la correcta ejecución del Proyecto.																	
			174. Adquirir los insumos informáticos necesarios para el buen funcionamiento del Proyecto.																	
			175. Administración y mantenimiento de los elementos que conforman el sistema de información.																	

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Verificación Focalizada	Supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria	Implementar un mecanismo de control que permita detectar posibles actos de ilegalidad de los servidores públicos en el procedimiento de verificación sanitaria, permitirá de forma preventiva incurrir en estas situaciones, minimizando los errores administrativos en el procedimiento.	176. Elaborar la documentación necesaria para las actas de supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria. 177. Realizar la planeación de las visitas de supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria. 178. Realizar la supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria de forma aleatoria, mediante el acompañamiento físico a las diligencias de conformidad con la planeación realizada, así mismo se llevarán a cabo encuestas a los visitados en las propias diligencias. 179. Revisión mensual de las actas levantadas con motivo de la verificación sanitaria, tomando una muestra de las realizadas.													

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

			<p>180. Gestionar con el área de calidad de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios el reconocimiento a los verificadores sanitarios que hubieren tenido buenos resultados en la evaluación del desempeño como resultado de la supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria.</p>	
			<p>181. Enviar al área de calidad de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios el resultado de las actas para el análisis y evaluación del desempeño.</p>	

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																	
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL					
Verificación Focalizada	Verificación de establecimientos que expenden Suplementos Alimenticios	Proteger a la población, del riesgo que ocasiona el consumo de productos que se denominan suplementos alimenticios	182. Elaborar / actualizar un padrón de establecimientos donde se expenden suplementos alimenticios.																		
			183. Realizar visitas de verificación a establecimientos muestreo de etiqueta.																		
			184. Dictaminación de actas y contenido en las etiquetas.																		
			185. Verificación sanitaria de la publicidad de suplementos alimenticios.																		
			186. Dictaminación de la publicidad verificada.																		

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																	
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL					
Verificación Focalizada	Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitario	Coordinar, organizar y promover actividades de fomento sanitario a través de la aplicación de esquemas de comunicación y capacitación entre los sectores público, social y privado con la finalidad de generar una mejora continua tanto en los funcionarios como en los procesos sanitarios competencia de la Dirección.	187. Elaborar e implementar un plan anual de capacitación.																		
			188. Apoyar en las actividades de capacitación en los proyectos prioritarios federales de fomento sanitario en la entidad.																		
			189. Desarrollar y promover campañas de difusión y comunicación de riesgos.																		
			190. Supervisión de las actividades de capacitación en las jurisdicciones sanitarias.																		
			191. Realizar seguimiento a la capacitación en las jurisdicciones sanitarias.																		
			192. Reproducir, adquirir y distribuir materiales de fomento sanitario.																		

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Verificación Focalizada	Tatuajes	Coadyuvar a la prevención de enfermedades transmitidas por las malas técnicas de tatuajes, micropigmentaciones o perforaciones.	193. Capacitar a tatuadores, micropigmentadores o perforadores, sobre las técnicas y buenas prácticas en el manejo de material y equipo.															
			194. Visitas de verificación a establecimientos del giro.															
			195. Promover la instrumentación de los diferentes medios impresos de comunicación y difusión.															
			196. Realizar acciones de fomento a la población en general sobre los riesgos de tatuarse.															
			197. Participación en expos y eventos masivos, para la aplicación de vacunas y verificación.															
			198. Elaborar un padrón de establecimientos cuya actividad esté relacionada con tatuajes, micropigmentación y perforaciones.															

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																					
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL									
Verificación Focalizada	Legionella	Proteger la salud de la población visitante, nacional y extranjera de la bacteria <i>legionella pneumophila</i> .	199. Reuniones Informativas.																						
			200. Verificaciones.																						
			201. Muestreros ambientales.																						

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Ítems	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Emergencias	Emergencias	Protección a la salud de la población contra riesgos sanitarios derivados de emergencias sanitarias.	202. Enviar la notificación de los eventos en un plazo no mayor a 60 minutos (inmediato) del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud, deberá incluir la información preliminar, que permita iniciar la atención del evento; el seguimiento se realizará en los formatos previamente establecidos por la COFEPRIS que incluyan los recursos utilizados en plazo no mayor a: 1 día para eventos de brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes y muestras positivas a <i>Vibriós</i> ; 1 día para infecciones nosocomiales; 5 días en desastres naturales (p.ej. huracanes); 3 días en exposición a otros agentes y 8 días en acciones preventivas.				##	##	##	##	##	##	##	##	##	100%
			203. Enviar los informes mensuales de emergencias sanitarias en los formatos establecidos por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias. Sólo se deberá incluir los eventos que fueron notificados en tiempo y forma durante el periodo reportado.				1	1	1	1	1	1	1	1	1	9

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

	<p>204. Enviar el informe anual de emergencias sanitarias en el formato establecido por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias.</p>	1	1		1
	<p>205. Gestionar y diseñar en base a sus necesidades la capacitación en materia de emergencias sanitarias para los brigadistas de protección contra riesgos sanitarios desde nivel local al estatal.</p>	1	1		1
	<p>206. Adquirir los insumos básicos, equipo, uniformes y materiales para la atención de emergencias sanitarias, para distribuir a las jurisdicciones sanitarias y/o coordinaciones de protección contra riesgos; considerando sus aspectos socio-geográficos, el registro de eventos atendidos y la priorización establecida en el catálogo autorizado para ejercer el presupuesto FASSC, previa validación del área operativa correspondiente.</p>	1	1		1

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Cambio Climático	Cambio Climático	Prevenir a la población vulnerable de los daños resultantes del cambio climático, en lo que se refiere al componente de salud.	207. Diagnóstico y evaluación de la vulnerabilidad en salud frente al cambio climático en las Entidades Federativas.											1		1
			208. Participación en la implementación del plan estatal para cambio climático en el componente de salud.												1	

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

	<p>218. Llevar a cabo reuniones de vinculación y concertación con el sector público y privado en materia de protección radiológica.</p>
	<p>219. Realizar reuniones de vinculación con propietarios y responsables de gabinetes radiológicos del sector público y social, para la promoción de los trámites de autorizaciones sanitarias en gabinetes radiológicos</p>
	<p>220. Llevar a cabo acciones regulatorias al sector salud, IMSS, ISSSTE, unidades médicas municipales y sector privado.</p>
	<p>221. Capacitación a población para fomentar de manera eficiente las acciones de control de calidad que debe tener una unidad médica de radiodiagnóstico del sector público y privado.</p>
	<p>222. Impulsar la estrategia para prevención de cáncer de mama de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana de cáncer de mama como ente regulador, a las caravanas de la salud con mastógrafo, unidades de mama del sector salud y convocar a unidades del sector privado con salas de mastografía para dar a conocer la estrategia.</p>
	<p>223. Llevar a cabo visitas regulatorias de acuerdo a la Norma Oficial de Cáncer de Mama.</p>

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

- | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 224. Llevar a dictaminación de las acciones regulatorias de acuerdo a las visitas que se realizan, al sector público y privado. |
| 225. Orientar, recibir y dar seguimiento al trámite de Licencia Sanitaria Federal y/o Permiso de Responsable de Operación y Funcionamiento hasta su entrega. |
| 226. Implementar el servicio de dosimetría para personal que realiza acciones de vigilancia en gabinetes radiológicos. |

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																			
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agó	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL							
Salud Ocupacional	Plomo en Loza Vidriada	Proteger la salud de la Población productora de la entidad federativa a la exposición de plomo por el uso de greta y promover las buenas prácticas de uso de esmalte sin plomo así como la detección de intoxicaciones y su atención médica.	227. Verificaciones sanitarias con base en la modificación de la NOM 004 SSA 1.																				
			228. Toma de muestras y análisis con base en la NOM 231.																				
			229. Actualizar un censo que incluya alfareros, distribuidores y comercializadores de greta.																				
			230. Realizar reuniones y/o pláticas con asociaciones o grupos de alfareros para sensibilizar y concertar acciones de capacitación en buenas prácticas para la elaboración de loza vidriada de baja temperatura libre de plomo.																				
			231. Llevar a cabo reuniones con Instituciones y Casas de Artesanías, a fin de promover buenas prácticas en la alfarería vidriada de baja temperatura utilizando materiales libres de plomo en las comunidades alfareras.																				

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

232. Llevar a cabo reuniones con la CANIRAC estatal para promover entre sus agremiados el uso de loza vidriada libre de plomo, en la preparación y presentación de alimentos.
233. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.
234. Monitoreo de plomo en loza vidriada a través de pruebas rápidas.
235. Monitoreo ambiental de suelo de los talleres de alfarería de loza vidriada con base en la NOM-147.
236. Monitoreo biológico en alfareros y sus familias de loza vidriada con base en la NOM-231.
237. Realizar reuniones de trabajo con asociaciones de restaurantes, comercializadores de loza vidriada, a fin de establecer una estrategia para promover el uso de loza vidriada libre de plomo.
238. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación que incluya a los elaboradores y comercializadores de loza vidriada, las asociaciones de restaurantes, para promover la fabricación, comercialización y uso de loza vidriada libre de plomo.

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

	<p>239. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión para promover la fabricación, comercialización y uso de loza vidriada libre de plomo, dirigida a los artesanos, comercializadores y las asociaciones de restaurantes.</p>	
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

	<p>246. Realizar cursos de capacitación a capacitadores en materia del buen uso y manejo de agroquímicos.</p>		##	100%
	<p>247. Implementar estudio de percepción de riesgos en las regiones de mayor prioridad para la actividad</p>			
	<p>248. Realizar cursos de capacitación y/o pláticas a personal ocupacionalmente expuesto a los agroquímicos.</p>			
	<p>249. Realizar campañas de comunicación y/o difusión de riesgos en las regiones seleccionadas por la entidad federativa.</p>			
	<p>250. Realizar visitas de verificación a campos agrícolas.</p>			
	<p>251. Realizar visitas de verificación sanitaria a establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas con base en la Norma Oficial Mexicana 256.</p>			
	<p>252. Realizar visitas de Verificación Sanitarias a Empresas Comercializadoras de plaguicidas y/o sustancias afines.</p>		10	10
	<p>253. Dictaminación de Actas de Comercializadoras de Plaguicidas y/o sustancias afines.</p>		##	##
			10	10
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			10	10
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	##
			##	

254. Realizar capacitación y/o pláticas acerca del Plan de Manejo de Envases Vacíos (triple lavado y disposición final de envases vacíos).		## 100%
255. Participar en Reuniones con instituciones para impulsar la creación de centros de acopio temporal (CAT'S) y centros de acopio primario (CAP'S) de envases vacíos de plaguicidas.		
256. Realizar cursos de capacitación/actualización al personal médico y/o personal de enfermería de las diferentes instituciones del sector de salud tanto público o privados sobre "Diagnóstico y tratamiento de las intoxicaciones por plaguicidas y/o agroquímicos".		
257. Coordinar con brigadas de salud acciones de servicio médico a personal jornalero en los campos agrícolas como análisis, consulta médica, consulta dental, vacunas, medicamentos, recetas para tratamientos médicos.		
258. Realizar reuniones en coadyuvancia con instituciones encargadas de coordinar, asegurar y vigilar el uso adecuado y el manejo racional de los plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas.		

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Atención Médica	Muerte Materna	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de muertes maternas.	261. Elaborar/ Actualizar el padrón de establecimientos de servicios de salud de primer y segundo nivel	1													1			
			262. Visitas de verificación preventivas en establecimientos de atención médica y/u obstétrica de 1er y 2do nivel.	##	##	##	##	##	##	##	##	##	##	##	##	##	##	##	100%	
			263. Visitas de verificación a los establecimientos de atención médica por ocurrencia de muerte materna.	##	##	##	##	##	##	##	##	##	##	##	##	##	##	##	##	100%
			264. Visitas de verificación a establecimientos de atención médica de referencia y primer contacto.	##	##	##	##	##	##	##	##	##	##	##	##	##	##	##	##	100%
			265. Dictaminación de las actas de verificación sanitaria de los establecimientos donde ocurrió la muerte materna.	##	##	##	##	##	##	##	##	##	##	##	##	##	##	100%		
			266. Análisis de los expedientes de las usuarias con embarazo de alto riesgo																	
			267. Análisis de los expedientes en el primer nivel de atención																	
			268. Realizar encuestas sobre la atención recibida durante y después del parto en las instituciones																	

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

	<p>269. Realizar notificaciones a los establecimientos donde ocurrió la muerte materna.</p>								100%
	<p>270. Impresión de materiales para difusión del proyecto en la entidad federativa.</p>								100%
	<p>271. Visitas de fomento a establecimientos de atención médica de 1er y 2do nivel, tanto públicos como privados.</p>								
	<p>272. Realizar pláticas de fomento en las diferentes instituciones del Sector Salud de la entidad federativa.</p>								
	<p>273. Asistencia a las reuniones convocadas por el Comité Interinstitucional de muerte materna en la entidad federativa.</p>								
	<p>274. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.</p>								
	<p>275. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.</p>								
	<p>276. Elaborar implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión con representantes de hospitales públicos y privados, colegios médicos y representantes de instituciones educativas.</p>								

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

100%

<p>privado.</p>	<p>278. Supervisar que el personal médico y paramédico cuenten con el título y cédula profesional en su expediente en el área de recursos humanos de la unidad hospitalaria.</p>
<p>279. Verificar que las ambulancias de las unidades hospitalarias públicas y privadas cumplan con la normatividad.</p>	<p>280. Cursos de capacitación en "Verificación Sanitaria a Establecimientos de Atención Médica" dirigidos al personal que labora en hospitales del sector privado.</p>
<p>281. Ferias de Salud dirigidas a mujeres en edad reproductiva principalmente en comunidades marginadas.</p>	<p>282. Foros sobre "Prevención de la Mortalidad Materna" que se realizarán de manera conjunta con el Comité Estatal Interinstitucional para la Prevención, Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna.</p>

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

	<p>283. Elaborar un programa de trabajo con el área de enseñanza a nivel estatal y su Comisión Estatal de Arbitraje Médico, con el objeto de garantizar de manera conjunta con los servicios de salud del primer y segundo nivel de atención, la infraestructura y atención médica de calidad.</p>
	<p>284. Suscribir convenios de concertación de acciones con Asociaciones de Hospitales en su entidad y Alianza Médica Estatal, con el objeto de garantizar la infraestructura y atención médica de calidad.</p>
	<p>285. Organizar y realizar reuniones relacionadas con el tema de Muerte Materna a nivel nacional.</p>

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Programa Mensual		Programa Mensual														
Tema	Programa	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ag	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Atención Médica	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión	Establecer criterios y lineamientos para llevar a cabo evaluación en los establecimientos.	286. Visitas de verificación sanitaria a Unidades Hospitalarias.													
			287. Dictaminación de las actas de verificación.													
			288. Implementar programa de capacitación al personal de unidades de atención médica en conjunto con el Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea con el tema de Medicina Transfusional.													
			289. Recepción, valoración y autorización de libros de ingresos y egresos de sangre y componentes sanguíneos.													
		290. Concentrar informes mensuales de los establecimientos médicos en el estado y a su vez enviarlos al centro nacional de la transfusión sanguínea.														

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Atención Médica	Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos	Fortalecer el control sanitario a unidades médicas de Primer y Segundo Nivel de Atención, y Laboratorios de Análisis Clínicos.	291 Actualización del censo de Unidades Médicas de Primer y segundo Nivel de Atención, Públicas y Privadas.																	
			292. Elaborar un diagnóstico del cumplimiento sanitario de las Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel Públicas y Privadas.																	
			293. Vigilancia Sanitaria de Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel de Atención Públicas y Privadas.																	
			294. Dictamen de Visitas de Verificación de Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel.																	

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Actividad Específica		TOTAL												
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ag	Sept	Oct	Nov	Dic	
Atención Médica	Infecciones Nosocomiales	Identificar factores de riesgo de las Infecciones Nosocomiales en Unidades Hospitalarias del Sistema de Salud de Estatal, reforzar e implementar medidas preventivas de calidad y de Fomento Sanitario que contribuyan a la prevención y control de las infecciones nosocomiales.	295. Visitas de verificación a Unidades Hospitalarias.											
			296. Dictaminación de las actas de verificación.											
			297. Realizar acciones de fomento sanitario con los sectores público, privado y social para prevenir y controlar infecciones de tipo epidemiológico.											
			298. Implementar un programa de capacitación al personal de unidades de atención médica en prevención y control de infecciones nosocomiales.											
		299. Llevar a cabo inspección y vigilancia aleatoria de las unidades hospitalarias del sector público, privado y social reportadas con casos de infecciones nosocomiales, para constatar el cumplimiento del tratamiento adecuado de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente.												

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

			300 Recopilar notificaciones de infecciones nosocomiales generadas por cada unidad de atención médica en la Entidad.
			301. Realizar monitoreo ambiental.
			302. Toma y análisis de muestras ambientales.

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Dic
 Nov
 Oct
 Sept
 Ago
 Jul
 Jun
 May
 Abr
 Mar
 Feb
 Ene

			303. Elaborar un censo de puntos de venta de frutas, verduras y hortalizas de los productos prioritizados.
			304. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo.
		Proteger a la población de riesgos potenciales microbiológicos y fisicoquímicos presente en frutas, verduras y hortalizas.	305. Toma y análisis de muestras de productos prioritizados para la determinación de salmonella .
Sanidad en Productos Agrícolas	Sanidad en Productos Agrícolas		306. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.
			307. Toma y análisis de muestras de productos prioritizados para la determinación de plaguicidas organofosforados y organoclorados.
			308. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Normatividad	Certificación en la norma ISO 9001-2008 del procedimiento de atención al usuario del centro integral de servicios de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios.	Certificación del procedimiento de atención al usuario del Centro Integral de Servicios dependiente de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios en la Norma ISO 9001-2008, para una atención más eficiente al usuario, mediante la mejora en la calidad de los servicios que se prestan.	311. Realizar el rediseño en la estructura organizacional del Centro Integral de Servicios.																	
			312. Gestionar la obtención de los requerimientos en tecnologías de la información y comunicación necesarios para el Centro Integral de Servicios.																	
			313. Implementación del Sistema de Gestión de Calidad en el Centro Integral de Servicios.																	
			314. Realizar la solicitud a la casa certificadora del inicio de los trabajos de Certificación del Procedimiento de Atención al Usuario del Centro Integral de Servicios.																	

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

<p>capacitación que incluya a los enlaces municipales y representantes de las instituciones que, por sus actividades tengan contacto con la población y estén en posibilidades de replicar la información del programa de saneamiento básico a ésta.</p>	<p>321. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.</p> <p>322. Elaborar, resguardar y organizar un registro de evidencias documentales y/o fotográficas de las acciones de capacitación que se han llevado a cabo en el estado.</p>		
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización.	<p>329. Atender la demanda del marco analítico con enfoque de riesgos, establecido por la COFEPRIS, de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio.</p> <p>Fórmula del Indicador: (No. de determinaciones analizadas/No. de determinaciones programadas- ingresadas) X 100</p> <p>Representa 4 reportes a lo largo del año</p>				#			#					#	100%

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

	<p>330. Ampliar la Autorización de pruebas del marco analítico con enfoque de riesgos, aplicable al presente convenio.</p> <p>Fórmula del Indicador: (No. de pruebas Autorizadas/No. de pruebas de MABG, MABE y MAR con enfoque de riesgos aplicable al presente convenio) X 100.</p> <p>Nota: Las pruebas que se atienden con TA no se consideraran como aplicables al LESP (cuando su infraestructura sea limitada o no cuente con equipos especializados).</p>		##	100%
	<p>331. Mantener vigente la autorización como Tercero Autorizado, que permita la atención de la demanda analítica aplicable a los proyectos incluidos en este convenio.</p> <p>Indicador: Autorización vigente</p> <p>Medio de verificación: Lista de TA publicada en portal web COFEPRIS.</p>		##	100%

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas / Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100	ENE	
	FEB	
	MAR	
	ABR	
	MAY	
	JUN	
	JUL	
	AGS	
	SEPT	
	OCT	
	NOV	##
	DIC	##
	TOTAL	100%

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas / Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100	Meta Programada Mensual	ENE	
		FEB	
		MAR	
		ABR	
		MAY	
		JUN	
		JUL	
		AGS	
		SEPT	
		OCT	
		NOV	##
		DIC	##
		TOTAL	100%

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Indicador Global de cumplimiento	Meta Programada Mensual												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35)												##	100%

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Por "**La Secretaría**": El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; Lic. Julio Salvador Sánchez y Tépoz.-
 Por "**La Secretaría**": El Secretario General, Lic. Carlos Raúl Alatorre Vallarino.- Por "**La Entidad**": Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, Dr. Francisco Javier Paniagua Morgan.- Por "**La Entidad**": El Secretario de Hacienda, C. Humberto Pedrero Moreno.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. Rafael de Jesús Domínguez Cortés.- El Director de Administración y Finanzas, C.P. Alejandro Humberto González Astudillo.- Rúbricas.



Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

JUAN CARLOS GOMEZ ARANDA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE RAMON CANCINO IBARRA
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

ZOVEK SACRISTAN ESTEBAN CARDENAS
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

MAIL: periodicof@sgg.chiapas.gob.mx

IMPRESO EN:



TALLERES
GRÁFICOS DE CHIAPAS

OOOO
CHIAPAS NOS UNE